



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA:

ESTUDIO DE LOS INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA LEY
ORGANICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCION DE
INVERSIONES, GENERACION DE EMPLEO Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO
FISCAL, EN EL PERIODO DE AGOSTO DEL 2018 – FEBRERO DEL 2019

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

J.13 Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad

AUTOR/A: Joselyn Nicole Cholca Galindo

ASESOR/A: Dr. Jimmy Ricardo Vásquez Bedón


IBARRA, FEBRERO – 2020

Ibarra, 04 de febrero del 2020

Msc. Jimmy Ricardo Vásquez Bedón
ASESOR

CERTIFICA:


Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f): 
Msc Jimmy Ricardo Vásquez Bedón

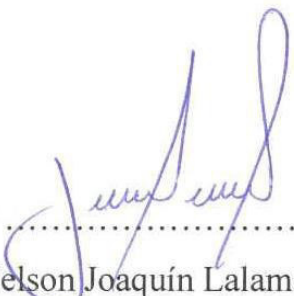
C.C.: 1002140161

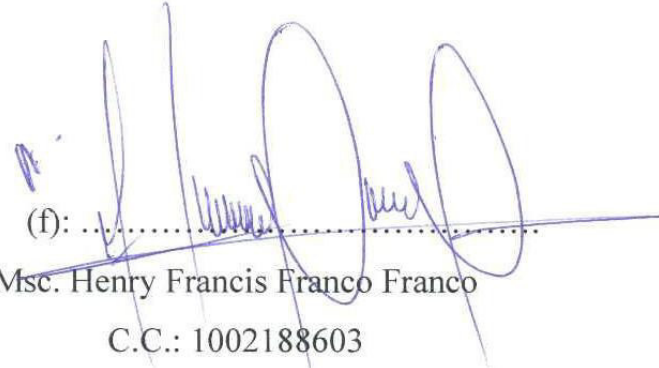
PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): 
Msc Jimmy Ricardo Vásquez Bedón

C.C.: 1002140161

(f): 
Msc. Nelson Joaquín Lalama Proaño
C.C.: 1001772308

(f): 
Msc. Henry Francis Franco Franco
C.C.: 1002188603

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Joselyn Nicole Cholca Galindo, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 04 de febrero de 2020

f): 

Joselyn Nicole Cholca Galindo

C.C.: 1004179055

AUTORÍA

Yo, Joselyn Nicole Cholca Galindo, portador de la cédula de ciudadanía N°100417905-5, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f): 

Joselyn Nicole Cholca Galindo

C.C.: 1004179055

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Joselyn Nicole Cholca Galindo con CC:100417905-5, autor del trabajo de grado intitulado: “Estudio de los Incentivos y Beneficios Tributarios en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en el periodo de agosto del 2018 – febrero del 2019”; previo a la obtención del título profesional de Abogada en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 04 de febrero del 2020

f): 

Joselyn Nicole Cholca Galindo

C.C. 100417905-5

Dedicatoria

A Laurita, Dominic, Manuel y Ricardo

Agradecimientos

A Dios por estar siempre presente guiando y bendiciendo todos los días de mi vida;

A mi muy amada familia que con su apoyo incondicional han hecho posible que logre culminar la carrera de Jurisprudencia.

INDICE

RESUMEN	1
ABSTRACT	2
1. INTRODUCCION:	3
2. ESTADO DE ARTE	6
3. MATERIALES Y MÉTODOS	30
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
4.1 ANALISIS DE ENTREVISTA	33
4.1.1 ABOGADOS CON EXPERIENCIA EN DERECHO TRIBUTARIO	33
4.1.2 FUNCIONARIOS PUBLICOS SERVICIO DE RENTAS INTERNA	34
4.1.3 DIRECTIVO DE MYPES	35
4.2 REVISION DOCUMENTAL	37
4.3 DISCUSION:	70
5. CONCLUSIONES	72
6. RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	76

RESUMEN

Los incentivos tributarios que contiene la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal, que entro en vigencia el 21 de agosto del 2018, se aprobó mediante la Asamblea Nacional de la República del Ecuador; con el objetivo de proponer un plan de economía sustentable y sostenible que busca plantear incentivos o beneficios tributarios para atraer nuevas reinversiones sean nacionales o internacionales para el crecimiento productivo del país; centrándose en promover y gestionar el empleo y dando prioridad a los sectores económicos productivo como; la agricultura, la pesca, la industria, el transporte y la explotación de hidrocarburos entre otros; considerando que la implementación de los incentivos tributarios es de gran beneficio para los contribuyentes que son las personas de tercera edad, las personas que tienen su primera inversión como es el caso de los Pymes, los empresarios de las grandes empresas que existen en el país, y por último a la sociedad en general; para que se pongan al día en el pago de tributos que establece la norma tributaria, por lo que la ley anteriormente mencionada contiene los siguientes incentivos tributarios: absolución del 100% de los intereses, multas y recargos de las obligaciones tributarias vencidas, así como las obligaciones vencidas a intereses y multas relacionado con la matricula vehicular, deducción adicional del 100% por gastos de promoción comercial y del Impuesto a la Salida de Divisas para exportadores en importación de materias primas. Por lo tanto, la vigencia de la Ley Orgánica de Fomento Productivo busca garantizar la certidumbre y seguridad jurídica, como mecanismo para propiciar la generación de inversiones, empleo e incremento de la competitividad del sector productivo del país.

PALABRAS CLAVE: incentivos tributarios, exoneración, remisión, carga tributaria, administración tributaria, recargos.

ABSTRACT

The tax incentives contained in the Organic Law for Productive Development, Attraction of Investments, Employment Generation and Fiscal Balance which entered into force on August 21, 2018, was approved by the National Assembly of the Republic of Ecuador with the objective of proposing a sustainable and sustainable economy plan which seeks to propose incentives or tax benefits to attract new reinvestments, whether national or international for the country's productive growth focusing on promoting and managing employment and giving priority to productive economic sectors such as; agriculture, fishing, industry, transportation and exploitation of hydrocarbons among others; whereas the implementation of tax incentives is of great benefit to taxpayers that are the elderly, the people who have their first investment as is the case of SMEs the entrepreneurs of the big companies that exist in the country, and finally to society in general; so that they are updated on the payment of taxes established by the tax rule, so the aforementioned law contains the following tax incentives: absolution of 100% of interest, fines and surcharges of overdue tax obligations as well as obligations due to interest and fines related to vehicle registration, additional deduction of 100% for expenses of commercial promotion and of the Tax of Exit of Currencies for exporters in import of raw materials. Therefore, the validity of the Organic Law of Productive Promotion seeks to guarantee certainty and legal certainty, as a mechanism to promote the generation of investments, employment and increased competitiveness of the country's productive sector.

KEY WORDS: tax incentives, exemption, remission, tax burden, tax administration, surcharges.

1. INTRODUCCION:

La vigencia de la ley fue el 21 de agosto del 2018 en Ecuador, que mediante la Asamblea Nacional de la República se aprobó la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal, que la mayoría de cambios que se propone realizar la ley anteriormente mencionada es en fomentar la producción, atraer inversiones extranjeras y nacionales, generar empleo para los ciudadanos ecuatorianos y llegar a recaudar deudas firmes de los contribuyentes, por lo que esta ley requiere un análisis y estudio de profundidad sobre la implementación, eficacia y conocimiento de los incentivos o beneficios tributarios que contiene la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal en el periodo de agosto del 2018 – febrero del 2019 en la zona de Ibarra, Provincia de Imbabura.

Busca dinamizar la economía, fomentar la inversión y el empleo, así como la sostenibilidad fiscal de largo plazo, a través de un ajuste en el marco jurídico que rige la actividad económica, financiera y productiva en el país, a fin de garantizar la certidumbre y seguridad jurídica, como mecanismo para propiciar la generación de inversiones, empleo e incremento de la competitividad del sector productivo del país. (Superintendencia de Bancos, 2018, pág. 1)

Los incentivos tributarios en el Ecuador han sido aplicados para promover la transformación productiva, empleo y condonación de multas e intereses para los contribuyentes, como consecuencia es de gran importancia realizar el estudio y análisis sobre los incentivos o beneficios tributarios que contiene dicha ley para que las personas puedan identificar cuántos y cuáles incentivos pueden adquirir a la hora de acogerse a estos tributos en beneficio a su presupuesto y a inversiones de sus negocios, y determinar la razón él porque los contribuyentes no se acogen a estos incentivos, y si es efectivo el cumplimiento de la implementación de los beneficios tributarios en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal.

Esta nueva normativa permite incluir incentivos tributarios para el beneficios de los contribuyentes y la economía del país, que el propósito es impulsar la productividad para el

crecimiento económico sostenible del Ecuador de una manera distributiva y solidaria que se refiere en el “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021- Toda una Vida” que la economía debe estar al servicio de la sociedad por lo que el sector productivo demanda del Estado la implementación de incentivos tributarios, que pueden aplicarse a toda forma de inversión que genere el país, en lo que debe regirse de acuerdo a la normativa vigente que es la Constitución de la República del Ecuador, conjuntamente con la normativa con relación a los incentivos tributarios que dispone el Estado ecuatoriano, considerando que la presente investigación busca desarrollar temas de suma importancia para que la ciudadanía tenga conocimiento de los beneficios que pueden tener al acogerse a los incentivos tributarios.

Este estudio investigativo pretende beneficiar a toda la población que son los contribuyentes al pago de sus impuestos, las personas de tercera edad, las personas que tienen su primera inversión como es el caso de los Mipymes, los empresarios de las grandes empresas que existen en el país, y por último a la sociedad en general para que de esta manera se realice una adecuada aplicación e implementación de los beneficios tributarios de los impuestos a los contribuyentes y que se obtenga el objetivo de la Ley que se encuentra vigente para el beneficio del desarrollo económico del país. La línea de investigación del presente estudio investigativo se enmarca en Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad, esto al tratarse de una nueva normativa vigente que regula de manera adecuada una implementación eficaz en la hora de la imposición de los incentivos o beneficios tributarios de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal.

Recalcando que dicho estudio es comprobar el efectivo cumplimiento y aplicación de los incentivos tributarios y conocer si las entidades públicas realizan adecuada aplicación de los establecidos incentivos tributarios que contiene la ley y finalmente identificar cuáles y cuantos son los incentivos o beneficios tributarios que se encuentran en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal en el periodo de agosto del 2018 – febrero del 2019.

La finalidad del presente estudio de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo; es el de analizar la implementación de los nuevos incentivos que permitan optimizar el ejercicio de

las actividades productivas en favor del desarrollo del país, por lo que se considera en la necesidad de analizar la efectividad de los incentivos tributarios que se encuentran en la mencionada normativa, este estudio se da debido a los cambios que puede conllevar esta normativa para los contribuyentes por lo que se considera que debe contener una regulación y control por parte de las entidades públicas que están a cargo de la aplicación de los incentivos tributarios y de igual manera fomentar con publicaciones para los contribuyentes que desconocen de la vigencia de la ley.

2. ESTADO DE ARTE

Los incentivos tributarios han sido tradicionalmente empleados como herramienta de la política pública con el fin de corregir o reducir las imperfecciones del mercado. (Ortega, y otros, 2000). La implementación de cada uno de los incentivos tributarios es de acuerdo a las disposiciones que establezca cada país relacionado con el gasto público que busca solventar. Viera (2012) afirma. “Los gobiernos en busca de soluciones a falta de inversión de riesgo en la economía de los países tratan de incentivar la inversión a través de la exoneración de impuestos, generando de esa manera un gasto tributario” (p,2). Por lo que es conforme con los sectores que se quiere regular, que obtengan una mayor influencia en cada país que dispone de ordenamientos jurídicos que deben regirse las instituciones públicas para la aplicación de los incentivos tributarios que son el eje primordial para estimular el ahorro, difundir la inversión, estimular el empleo, amparar la industria nacional, fomentar la importación de bienes de capital, entre otras acciones que benefician a la economía de los países. Flores, P. (2017) manifiesta lo siguiente:

Cada país desarrolla sus incentivos, dependiendo del sector al que consideren como uno de los sectores mayormente influyentes, es decir, que cada sector económico en los distintos países sufren problemas por el pago de impuestos o porque no existe una normativa especial que permita ajustar los impuestos para todos por igual; sin embargo se puede decir, que en materia fiscal los países hacen lo posible por impulsar los sectores estratégicos que aportaran económicamente al fisco y así poder redistribuir la riqueza de manera efectiva. (pág. 16)

Por lo que existe una gran variación de incentivos tributarios dependiendo del sector económico que se quiere solventar, antes de adoptar un incentivo tributario es necesario precisar sus diversas formas, considerando que cualquier exención de una tarifa general debe justificarse bien sea porque hace más equitativa la estructura impositiva, o si promueve la producción de bienes con externalidades positivas siempre y cuando esté acorde a los metas generales de desarrollo económico. James S. (como se citó en Oliva N, 2017) manifiesta lo siguiente:

Los incentivos tributarios utilizados han sido de seis tipos: 1) exoneraciones parciales, totales o temporales, 2) tarifas reducidas, 3) créditos fiscales por inversiones o empleo, 4) incentivos por gastos en investigación y desarrollo, 5) súper deducciones (mayores al gasto real efectuado)

y 6) zonas libres de impuestos. Según las estimaciones de James, en América Latina su uso está bastante difundido: de un total de veinticuatro países analizados, el 75% de ellos utilizan incentivos del primer tipo, 29% aplican incentivos del segundo tipo, 46% del tercero, 13% del cuarto, 4% del quinto y 75% del sexto. De acuerdo con los objetivos que persiguen, se distinguen tres principales en América Latina: 1) destinados a regiones geográficas deprimidas, 2) actividades económicas específicas, 3) estímulos genéricos a la inversión o creación de empleo, como por ejemplo en investigación y desarrollo, en tecnologías limpias o contratación de trabajadores. (2017, pág. 1)

Tomando en cuenta las formas de incentivos tributarios en que se clasifican y que cada país ha implementado los incentivos y benéficos tributarios dependiendo de cada sector económico que se encuentre por la carga de pago de impuesto tributarios, evitando que estas dos principales figuras que afectan al sistema tributario, elusión y evasión fiscal de impuestos alteren la administración tributaria; mencionando a Ataliba (como se citó en Garzón Campos, Ahmed Radwan y Peñaherrera Melo, 2018) recalcando que:

La evasión es la acción de evitar el pago de los impuestos, lo cual constituye el delito de defraudación tributaria, y consiste en la ocultación de ingresos y exageración de gastos deducibles. Mientras, la elusión consiste en utilizar mecanismos legales para reducir o eliminar la deuda tributaria causada por vacíos en la normativa (pág. 45) .

Una de las principales causas de la evasión y la elusión de impuesto es la no conciencia tributaria, el no aprovechamiento de los beneficios tributarios que implementa la administración tributaria, la complicada estructura del sistema tributario que pone en dificultad a los contribuyentes sobre su funcionamiento, la oposición al pago de impuestos, la falta de liquidez en las empresas, la falta de transparencia en el sistema tributario y la poca flexibilidad de la administración tributaria; hace que estas dificultades mencionadas no permitan un ingreso económico estable en el país evitando el aprovechamientos que se les otorga a los contribuyentes para que puedan acogerse a los beneficios que otorga la administración tributaria y que exista un ingreso económico sustentable para el país.

Por un lado, la implementación y aceptación de los incentivos tributarios en algunos sectores económicos a permitido la disminución total o parcial del pago de impuestos; como Villanueva (2011); como se citó en Arias Pérez y Paredes Lema, (2018) menciona que tienen por “objetivo principal es dispensar total o parcialmente la obligación tributaria, contando con un estímulo

de por medio, dicho de otra manera, reduce o elimina la carga tributaria para determinadas sociedades”(pág. 2). La acogida de los incentivos tributarios en Latinoamérica ha permitido la inversión de sociedades que modo que el gobierno de cada país lo ha usado de una forma muy evidente considerando que su objetivo es el de buscar ganancia para el crecimiento de los sectores económicos. Arias Pérez y Paredes Lema (2018) manifiestas que:

Los beneficios tributarios suponen una disminución total o parcial del impuesto a pagar por las sociedades, estos fueron creados con el fin de incentivar la inversión, de modo que gobiernos de Latinoamérica lo han utilizado de una forma muy marcada, pues dan prioridad a la búsqueda de nuevos mercados además de aumentar sus ganancia (pág. 1).

Esto indica un gran avance en Latinoamérica sobre la aceptación e implementación de los incentivos tributarios por lo que busca promover aportaciones de inversión para un crecimiento íntegro y equilibrado para cada país. Buscando un crecimiento económico para el beneficio de la ciudadanía en general. Como menciona Ortega y otros (2000) que:

Los incentivos tributarios se han aplicado en la mayoría de las economías latinoamericanas con diferentes objetivos y a diferentes escalas. Son utilizados, entre otros fines, para el desarrollo de las regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la protección y conservación ambiental, el fomento a la inversión nacional y extranjera y el impulso a las exportaciones (pág. 294).

Considerando que con la implementación de las exenciones se ha dirigido promocionar los sectores que cada país ha estimado más importante para el crecimiento económico como: la agricultura, la pesca, la industria, el transporte y la explotación de hidrocarburos entre otros. Jorratt (2012); citado por Arias Perez y Paredes Lema (2018) menciona que en “Latinoamérica existen diez países que utilizan beneficios tributarios para atraer la inversión extranjera y son: Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Perú y República Dominicana” (pág. 4). En el presente cuadro nos indica de cuales incentivos y beneficios tributarios se implementa en Latinoamérica que presenta Jorratt (2012) como lo cito Arias Pérez y Paredes Lema (2018) indicando lo siguiente:

INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN LATINOAMERICA		
OBJETIVO	TECNICA TRIBUTARIA	IMPUESTOS TRIBUTARIOS
Sectoriales	Deducciones	Impuesto a la Renta
Locales	Exenciones	Impuesto al Valor Agregado
Generales	Creditos	Aranceles al Comercio Exterior
	Contratos de Estabilidad Tributaria	Electivos al Consumo
	Tasas Reducidas	Otros
	Diferidos	

Elaborado por: Mauricio Arias, Erika Paredes

Fuente: Jorratt (2012)

De esta manera el presente cuadro indica la implementación de los incentivos y beneficios tributarios en Latinoamérica que es un gran desafío considerando que su objetivo es el incremento de la inversión en los sectores económicos; concediendo beneficios tributarios que son otorgados por el Estado a los contribuyentes; las personas de tercera edad, las personas que tienen su primera inversión como es el caso de los Pymes, los empresarios de las grandes empresas que existen en el país, y por último a la sociedad en general que auxilie al crecimiento y desarrollo de cada país y alcanzar los objetivos económicos y sociales, para una mejor calidad de vida de la sociedad en general. Jorratt (2012) como se citó en Arias Pérez y Paredes Lema (2018) establece que en Latinoamérica la mayor parte de incentivos tributarios se encuentran orientados a sectores o actividades específicas, estos en cada país dependen del sector económico al que benefician como por ejemplo turismo, exportación y sector de energía (pág. 2); Roca (2010) como se citó en Arias Pérez y Paredes Lema (2018) menciona que:

El Banco Interamericano de Desarrollo nos indica que, si bien la existencia de los beneficios tributarios atrae a inversionistas en los países en vías de desarrollo en Latinoamérica, dicho estudio realizado manifiesta que los mismos han sido aceptados de una forma considerable en la mayor parte de América Latina. (pág. 3)

En este sentido el objetivo es de fomentar para la aplicación de los incentivos tributarios que benefician en la actividad productiva y empresarial en dichos sectores económicos que se quiere redistribuir y desarrollar la riqueza de manera equilibrada y efectiva para los contribuyentes que tienen carga tributaria, considerando acogerse a los incentivos y beneficios tributarios que han sido para el beneficio de los contribuyentes que se encuentran en mora del pago de impuestos. Bermejo, A. (2016) manifiesta lo siguiente:

La principal motivación para la inversión en un país, así como para la relocalización de inversiones a nivel internacional, se encuentra en los factores que aumentan el margen de ganancia empresarial y fortalecen la estabilidad y certeza jurídica, tanto en el corto como en el largo plazo. (pág. 17)

Pero no todo es como te lo pintan, Oliva, N. (2017) manifiesta que en el caso de “América Latina, lastimosamente, sigue buscando “milagros”, confiando en soluciones fáciles a problemas difíciles” (pág. 1) como es en el caso de los organismos internacionales después de varias décadas de aplicación de los incentivos tributarios han recomendado la derogación o al menos su limitación de ellos mismo. Por lo que Oliva N, (2017) manifiesta que “América Latina intentó posicionarse, como una economía sin la interposición del Estado, incentivos a la inversión y liberalización de sus economías, sin que esta estrategia lograra los objetivos esperados” (pág. 1). Como se indica en la presente encuesta de “Enterprises Surveys” levantada por el Banco Mundial manifiesta lo siguiente:

PRINCIPALES OBSTACULOS DE AMERICA LATINA

PAIS	PRIMER PUESTO	SEGUNDO PUESTO	TERCER PUESTO	TASAS IMPOSITIVAS	ADMON TRIBUTARIA
Argentina	Inestabilidad Política 16,5 %	Acceso al financiamiento (disponibilidad y costo) 15,7%	Regulaciones Laborales 15,4%	Top 4,14.5%	Top 8,4%
Bolivia	Inestabilidad Política 30, 3%	Practicas anti-competitivas o	Corrupcion 8%	Top 6,3.6%	Top 7,3.5%

		informales 28,1%			
Chile	Practicas anti-competitivas o informales 18,5%	Electricidad 15,3%	Delitos, Robo y desorden 14,3%	Top 8,4.5%	Top 12,1.4%
Colombia	Practicas anti-competitivas o informales 34,6%	Delitos, robo y desorden 12,9%	Tasas Impositivas 12,5%	Top 3%	Top 9,2.7%
Ecuador	Inestabilidad Politica 28,4 %	Corrupcion 18,3%	Acceso al financiamiento (dispositivo y costo) 14,2%	Top 12,2.2%	Top 11,2.3%
El Salvador	Delitos, Robo y Desorden 31,3%	Practicas anti-competitivas o informales 15,3%	Corrupcion 13,3%	Top 6,5.9%	Top 13,0.8%
Guatemala	Practicas anti-competitivas o informales 21%	Delitos, robo y desorden 12,9%	Inestabilidad Politica 10,1%	Top 7,6.6%	Top 12,2.1 %
Honduras	Acceso al financiamiento (disponibilidad y costo) 19,2%	Corrupcion 19,2%	Delitos, Robo y desorden 15,6%	Top 10,3.9%	Top 6,7.1%

Mexico	Practicas anti-competitivas o informales 19%	Corrupcion 17,9%	Tasas Impositivas 10,6%	Top 3%	Top 7,7.5%
Nicaragua	Inestabilidad Politica 26%	Acceso al financiamiento (disponibilidad y costo) 17,3 %	Electricidad 16,6%	Top 10,1.4%	Top 11,1.3%
Panama	Panama Electricidad 30,6%	Tasas Impositivas 14,6 %	Corrupcion 10,8%	Top 2%	Top 10,2.8%
Paraguay	Practicas anti-competitivas o informales 25,8 %	Acceso al financiamiento (disponibilidad y costo) 21%	Corrupcion 14,9%	Top 13,1.3%	Top 12,1.6%
Peru	Practicas anti-competitivas o informales 22,1%	Admon Impositiva 17,9%	Inestabilidad Politica 17%	Top 5,7.7%	Top 2
Uruguay	Practicas anti-competitivas on informales 32,4%	Tasas Impositivas 20,5%	Acceso al financiamiento (dispositivo y costo) 12%	Top 2%	Top 8,2.8%
Venezuela	Fuerza de trabajo con educacion	Delitos, robo y desorden 27,9 %	Corrupcion 10%	Top 13,1.2 %	Top 7,4.1%

	inadecuada 29,2%				
--	---------------------	--	--	--	--

Elaborado por: Nicolás Oliva (2017)

Fuente: Roca, J (2010) Banco Interamericano de Desarrollo (Tabla 1)

Cabe destacar que la mayoría de países latinoamericanos que se encuentran en la anterior encuesta tiene dificultades para el crecimiento económico que se quiere generar para el beneficio de la ciudadanía pero por las deficiencias políticas, administrativas y económicas estos obstáculos han transmitido un bajo crecimiento económico de los países latinoamericanos, por lo que indica que Ecuador ha tenido el impedimento de llegar al objetivo esperado de una economía estable y sustentable es por motivo de la corrupción, que se ha dado por la inestabilidad política que ha vivido el Ecuador.

Al mismo tiempo la implementación de los incentivos y beneficios tributarios en el Ecuador ha sido una buena decisión para el desarrollo industrial y económico por lo que la integración de los incentivos tributarios en la nación ha tenido una variedad de trayectoria por los cambios económico y políticos que ha tenido que pasar el Ecuador. Oliva, N (2015) como se citó en Arias Pérez y Paredes Lema (2018) menciona lo siguiente:

La historia de los incentivos tributarios tiene inicio en el Ecuador en el año de 1921 donde se dicta la primera ley de incentivos tributarios. Sin embargo, hasta el año 1957 se organizó una ley integral de estímulo para el desarrollo industrial, la misma que se basó en incentivos tributarios que incrementaron beneficios y rebajas. Su poca aplicación provocó que en el año 1962 se rectificara y finalmente se sustituya con la ley de promoción industrial en 1964, esto permitió que en el año de 1969 se establezca a Ecuador y Puerto Rico, como los dos países más generosos en el otorgamiento de incentivos al sector privado, incluso cuando no existía evidencia real de su efectividad. (pág. 2).

Destacando que el Ecuador ha tenido varios sucesos de cambios de administración política, que en ocasiones ha perjudicado y ha beneficiado a la ciudadanía ecuatoriana por cambios drásticos que se ha dado por la inestabilidad política que acarrea un gran problema económica que los

sucesores de la presidencia han tratado de solventar y sustentar los gastos económicos, en base a impuestos y uno de ellos es la implementación de los incentivos tributarios en la administración tributaria; tomando en cuenta el año 1964 se dan nuevos avances brindando cambios en la historia del Ecuador por lo que Olivas, N (2015) manifiesta lo siguiente:

Para el año 1964 podía acogerse al plan de incentivos toda empresa industrial que planificara producir bienes industrializados no producidos en el país; que fueran destinados a la exportación en su mayor parte; aquellos que exportaran más del 50% de su producción, aquellos que produjeran materia prima o maquinarias; o aquellos que la junta nacional de planificación los estableciera como prioritarios. Estas empresas se beneficiaban de dos tipos de incentivos: 1) incentivos generales y 2) específicos. Los generales incluían: a) las compras que realizaría el sector público serían en la medida de lo posible de productos nacionales y las empresas privadas estaban exoneradas de todos los costos asociados a la creación de una nueva empresa; b) exención total para los impuestos a las exportaciones y exoneración total de impuestos en la importación de bienes usados para la fabricación de bienes de exportación; c) exoneración del 70% de los aranceles en la importación de maquinaria y equipo por 10 años; d) rebaja del 20% en el impuesto sobre las ventas (impuesto similar a lo que hoy conocemos como IVA) durante 3 años para una nueva empresa industrial; e) en el impuesto sobre la renta se estableció la posibilidad de reducirse del ingreso bruto la parte que fuese reinvertida o invertida en capital productivo. Todos estos incentivos se aplicaban de forma genérica para todas las empresas que estaban sujetas a la ley de incentivos. No conforme con todos estos beneficios, la ley estipulaba algunos estímulos específicos adicionales (a empresas seleccionadas), que consistían en: a) para empresas consideradas “especiales” por su alta prioridad nacional (hasta 1965 fueron consideradas como tal solo cinco empresas), gozaban de exoneración total en los impuestos a todo nivel de gobierno por los 5 primeros años. A partir del sexto año se exoneraban en el 100% de aranceles a la importación y de los conocidos timbres fiscales. b) a su vez para aquellas empresas que eran exportadoras netas (más del 50% de su producción), que producían materias primas o maquinaria, o eran consideradas prioritarias, tenían exoneración del 100% del impuesto sobre las ventas y en el impuesto a la renta por los 5 primeros años si eran nuevas empresas. Cuando eran empresas existentes gozaban de una exención del 100% en los aranceles e impuestos asociados a la importación de materias primas y bienes de capital; c) finalmente, se beneficiaban de la posibilidad de aplicar la depreciación acelerada a una tasa del 20% anual. Estos incentivos se mantuvieron o se modificaron las distintas leyes de promoción industrial de los últimos años, pero en el fondo el concepto ha permanecido invariante: exoneración a grupos selectos de empresarios con subsidios indirectos, pero con poca efectividad y, lo que es peor, nula evaluación. La política, en torno a los incentivos tributarios, ha cambiado poco desde 1921. (pág. 1)

Además, un gran tema de relevancia es el sistema tributario el cual ha brindado cambios inmensurables en la hora de implementar obligaciones tributarias a los contribuyente como relata Pincay Duran, Pincay Duran, Canarte Quimis, y Duran Vera (2019) sobre lo siguiente:

El sistema tributario ecuatoriano ha experimentado profundos cambios a partir del año 2007 en concordancia la administración tributaria realizaba esfuerzos inmensurables por combatir las grandes brechas de evasión, redistribución de la riqueza, eficiencia administrativa y estimación en el impacto fiscal. La construcción y fortalecimiento de un régimen tributario que responda a la realidad y condiciones contemporáneas del Ecuador, implica combatir contra las propias tensiones de la sociedad y la política. (pág. 149)

Considerando que la legislación durante las últimas décadas y en especial a lo que se refiere a las obligaciones tributarias e incentivos tributarios que dispone la administración tributaria para los contribuyentes, prevé numerosos supuestos de eliminación o reducción de la obligación tributaria de la carga de pago y el de promover objetivos de política pública, lo que supone una menor recaudación de impuestos para el Estado, y por consiguiente no se llegaría al objetivo que tiene la implementación de los incentivos y obligaciones tributarias que le confiere a las entidades públicas para la implementación de los incentivos tributarios que se les brindo a los contribuyentes. Calvache Pintado y Cajiao Ortega (2017) manifiesta que:

Las 22 reformas tributarias que ha tenido el Ecuador en la última se han enfocado en su mayor parte a beneficiar mediante incentivos a las personas jurídicas, buscando que estas realicen nuevas inversiones en producción verde, en especial en las áreas señaladas como prioritarias en el Plan Nacional del Buen Vivir. (pág. 2)

La administración tributaria que es el órgano de recaudación de las obligaciones tributarias que es el Servicio de Rentas Internas (2013) (como se citó en Arias Pérez y Paredes Lema (Arias Perez & Paredes Lema, 2018) menciona que “los beneficios tributarios son medidas legales que imponen la exoneración del impuesto a pagar y cuya finalidad es llegar a un trato más favorable a determinados contribuyentes. Este beneficio tributario se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social” (pág. 4). De este modo la implementación de los incentivos o beneficios tributarios en el Ecuador, es el de obtener para el sector productivo ecuatoriano un equilibrio de fiscalización para cubrir los gastos públicos, de esta manera es el de obtener la adecuada incentivación de la inversión, con un sistema tributario que permita Garzón Campos, Ahmed Radwan, y Penaherrera Melo (2018) “recaudar ingresos para financiar al Estado, la

prestación de bienes y servicios públicos, el gasto social y otras actividades que influyan positivamente en la sociedad” (pág. 34); permitiendo ser más simple, eficiente, equitativo y que este no afecte a los niveles de recaudación que son aquellos aplicables a todas las sociedades e inversiones que se realicen en cualquier parte del territorio ecuatoriano. Andrade (2017) afirma que:

Los incentivos tributarios en el Ecuador tienen una connotación de gran importancia y se basan en preceptos constitucionales que establecen la obligación del estado ecuatoriano de generar las condiciones necesarias que permitan el desarrollo productivo y atraigan la inversión que se requiere para el desarrollo económico del país. (pág. 17)

Podríamos destacar que los incentivos o beneficios tributarios permiten el desarrollo equilibrado de la economía en el país, por lo que se busca fomentar la inversión en otras áreas que no han sido exploradas de la producción, por lo que eso genera en el incentivar a la ciudadanía a invertir en sectores económicos productivos que contribuyan al cambio, renovación transcendental de importaciones y al desarrollo rural y urbano de todo el territorio ecuatoriano.

En Ecuador, cuando se indica a las personas que consideren acogerse a los incentivos tributarios que dispone la administración tributaria, lo piensan dos veces, esto se debe a que las personas desconocen del contenido de los beneficios tributarios y piensan que la implementación de los incentivos tributarios es un trámite largo o difícil de realizar, por ello prefieren no acogerse a los incentivos y remisiones tributarias que son una base del desarrollo productivo y de reinversión que busca la administración tributaria, por lo que se considera la realización de publicidades para que de esta manera la ciudadanía tenga conocimiento de los incentivos tributarios que se crearon para el único beneficio de los contribuyentes. Galarza Torres y Otros (2016) menciona:

Los incentivos tributarios, de manera primordial, deben estar encaminados a fomentar una determinada actividad económica o zona geográfica y para que esto se cumpla, es necesario de un animus ad juvendi, que no es más que la intención que existe para impulsar, estimular, fomentar una actividad, con un fin meta – jurídico, el cual generalmente se lo encuentra en el afán de los pueblos modernos de lograr su desarrollo socio económico. (pág. 3)

El implementar los incentivos tributarios, busca fomentar la producción y la inversión en el país, con el fin de lograr un crecimiento del desarrollo productivo. Uno de los principales es la

administración tributaria, que permite a las empresas beneficiarse con la remisión del pago de sus impuestos y de esta manera dinamizar en los sectores deprimidos del país, a través de la condonación de carga de impuestos y reinversión para una generación de empleo y desarrollo de la producción de los sectores económicos que se quiere fomentar para la producción económica y social del país. Guerrón, M. (2015) manifiesta:

La generación de incentivos tributarios, hacen que sean limitados algunos principios constitucionales como son la generalidad, la igualdad y la legalidad. Las normas legales establecen exenciones y beneficios tributarios para ciertos sectores que hacen que la obligación tributaria disminuya o desaparezca, pero siempre cuidando que no se conviertan en un privilegio para algunos contribuyentes y no afecte el principio de igualdad, por lo que, al crear incentivos, el legislador debe considerar que se instauren por cierto tiempo específico y con el análisis técnico pertinente. (pág. 15)

La vigencia de los incentivos tributarios que contiene la Ley de Fomento Productivo se basa en el principio de igualdad, para procurar la redistribución del ingreso fiscal y de la riqueza económica, sin perjuicio de la discriminación tributaria que se les puede ocasionar a los contribuyentes por la aplicación, de los que se acogen a estos incentivos tributarios, por lo que debe tener un fundamento jurídico de su vigencia sin vulneración de derechos u obligaciones que tienen los contribuyentes y enfatizando que los incentivos tributarios son elementos esenciales de la normativa tributaria, que están directamente relaciones con el principio de reserva legal. Jiménez y Podesta (2009) mencionan lo siguiente:

Por otro lado, varios autores han señalado que las políticas de incentivos tributarios han sido efectivas únicamente cuando: 1. Hay cierta estabilidad política y económica, 2. Hay seguridad jurídica, 3. Se cuenta con mano de obra calificada, 4. Hay buen nivel de infraestructura 5. Hay apertura comercial. (pág. 4)

La instauración de incentivos o beneficios tributarios no debería provocar desviaciones en la economía del país, por lo que es necesario que se controle los recursos e inversiones económicas, para evitar las excesivamente perjudiciales por lo que se debe realizar estudios técnicos y programas integrales, en la entidad pública que en este caso sería el SRI encargada de recaudar y aplicar lo que considere la Asamblea Nacional sobre las reales necesidades y situaciones del país. Es primordial que los contribuyentes mantengan la seguridad jurídica y confianza que garantice el marco legal apropiado para el desarrollo de su actividad productiva, para el

desarrollo sustentable y sostenible que quiere el país. Ruiz y Velandia (2014) manifiestan lo siguiente:

Los beneficios tributarios son como una herramienta que compone un conjunto de estrategias para atraer inversión de calidad y que hay otros determinantes como la estabilidad institucional y jurídica, y el fortalecimiento de actividades de innovación y desarrollo que tienen un mayor peso en las decisiones del inversionista, según las tendencias de política. Los incentivos tributarios solo se justifican para solucionar las fallas del mercado y su aplicación debe ser focalizada y momentánea. (pág. 37)

El analizar la efectividad de los incentivos como determinantes del incremento de la inversión nacional o extranjera es de manera directa, que nacen con el objetivo de sustituir las importaciones, promover las exportaciones, generar valor agregado a nuestros productos y diversificar la producción. En Ecuador los incentivos tributarios se los dividen como incentivos generales, incentivos sectoriales y para el desarrollo regional equitativo e incentivo para zonas deprimida por lo que consta en la misma norma jurídica se establecen más incentivos, como las deducciones adicionales para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta a las empresas que mejoren la productividad, la innovación y lo más importante la producción amigable con el medio ambiente. La aceptación de los incentivos tributarios debe ser equilibrado y justo para que logre cumplir con los objetivos que fueron aplicados. La utilización y aplicación de los incentivos tributarios ha ayudado a que los gobiernos, consideren como una solución para reactivar sus economías, buscando estimular la inversión mediante la aplicación de incentivos tributarios y esto tiene como objetivo principal solventar el gasto público que es debido a la creación de la infraestructura pública, salarios de los servidores públicos y demás necesidades que se quiere sustentar con la debida y adecuada implementación de los incentivos tributarios, y ha tenido como principal finalidad reducir la evasión y el fraude fiscal, además de buscar promover conductas sociales responsables que con el 62% de los incentivos tributarios que contempla la Ley de Fomento Productivo que busca beneficiar a las personas jurídicas, contribuyentes y principalmente en el pago del Impuesto a la Renta, en donde se contempla reducciones y exenciones de este impuesto y su anticipo al pago de estos impuestos.

Por lo tanto, la creación y vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal contiene incentivos tributarios para

el beneficio de los contribuyentes que deseen acogerse a estos beneficios tributarios, tomando en cuenta con los más importantes que están; El Comercio (2019) “la remisión o condonación de intereses a cambio de que los contribuyentes se pongan al día en el pago de impuestos; mecanismos de exoneración del impuesto a la renta o a la salida de divisas y arbitrajes internacionales” (pág. 1). Los demás beneficios que contiene la ley que son los siguientes:

11 PRINCIPALES BENEFICIOS DE LA LEY	
TEMA	PROYECTO (incluye cambios del veto)
Remisión o amnistía	100% de intereses, recargos y multas de obligaciones tributarias, aduaneras, infracciones de tránsito, etc.
IR nuevas inversiones productivas	Exoneración del IR por 12 años. Las inversiones en Quito y Guayaquil por ocho años
IR inversiones industrias básicas	Exoneración del IR por inversiones durante 15 años. En cantones fronterizos son cinco años más.
Exoneración ISD	Nuevas inversiones productivas, con contrato, exoneradas del ISD para importar insumos y bienes de capital.
Vivienda de interés social	La construcción de este tipo de unidades tendrán 0% de IVA y se devolverá el IVA por compras locales.
IVA	Lámparas LED, buses eléctricos y livianos eléctricos de uso particular están gravados con un IVA del 0%
IVA	Todos los autos híbridos se gravan con el Impuesto al Valor Agregado.
Anticipo IR	Si el valor mayor de ingresos no es producto de la actividad, se aplicara la

	fórmula del 50% del IR del ejercicio anterior, menos las retenciones
Minería	Se elimina el impuesto del 70% a las ganancias extras en precio del metal.
Cocinas de gas	Se elimina el ICE a las cocinas a gas.
Arbitrajes	El Estado se obliga a ir a arbitrajes internacionales cuando se firmen contratos de inversión.

Fuente: Ley de Fomento y Cámara de Industrias de Guayaquil / El Comercio (2019)

El vigor de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal se espera cumplir con los objetivos planteado de un gran cambio y avance en el sector económico del país considerando el contenido que conlleva esta ley que reconoce la exoneración total del impuesto a la renta en sociedades nuevas que solo si genera empleo neto, tomando en cuenta, que la exoneración es de doce años, y en zonas urbanas de Quito y Guayaquil la exoneración del impuesto a la renta es de ocho años. Considerando que El Universo (2018) estas exoneraciones benefician a:

Para las nuevas microempresas que inviertan en el país se establece una exoneración del IR por tres años. Adicionalmente se creará un Fondo de Garantía para el sector de la Economía Popular y Solidaria, a fin de que puedan acceder a créditos, con lo cual se beneficiarían 650.000 ecuatorianos. (pág. 1)

Estas inversiones podrán beneficiarse de los incentivos generales y sectoriales antes descritos, en estas zonas se priorizará la nueva inversión otorgándole una reducción del pago de impuestos a la renta beneficiándose del 100% deducción adicional de impuesto a la renta por gastos de capacitación técnica y mejora en la productividad sin que el beneficio supere el 5% de sueltos y salarios, beneficiando a Pymes y entidades de la Economía Popular y Solidaria que fomenten la productividad de desarrollo económico. Mencionando que estos son los gastos que se consideran de capacitación técnica y desarrollo de la productividad. En Alliot Ecuador (2018) menciona lo siguiente:

- Desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad.

- Gastos en la mejora de la productividad de las siguientes actividades: mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales, adaptación de procesos, de diseño de empaques y servicios de desarrollo empresarial.
- Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a los mercados internacionales, tales como: ruedas de negocios, participaciones en ferias internacionales. (pág. 1)

En primer lugar, las PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas); Carrillo, S. (2019) define que “es el conjunto de pequeñas y medianas empresas, que, de acuerdo al número de trabajadores, volumen de ventas, años en el mercado, y sus niveles de producción, activos, pasivos (que representan su capital) tienen características similares en sus procesos de crecimiento” (pág. 1). Debido, a que el Ecuador ha tenido múltiples cambios en la economía la implementación de estos incentivos tributarios trae consigo un beneficio a las PYMES y entidades de la Economía Popular y Solidaria, que prioriza a las nuevas inversiones en largo plazo por lo que los contribuyentes podrán acceder siempre y cuando cumplan los requisitos legales que contiene el reglamento de la ley de fomento productivo. De igual manera el exonerar el impuesto a la renta en emprendimientos en los sectores turísticos; Alliot Ecuador (2018) manifiesta “de micro, pequeñas y medianas empresas, de turismo comunitario y/o asociativo, tendrán una exoneración de impuesto a la renta por 20 años” (pág. 1). Esto apoya a la exoneración del pago de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), siempre y cuando se realice nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión tendrán el derecho a la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por los siguientes conceptos que menciona Alliot Ecuador (2018) :

1. Pagos por importaciones de bienes de capital y materia prima, hasta por el monto y plazo estipulado en contrato de inversión. 2. Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador a favor de beneficiarios efectivos residentes o no, hasta por el plazo establecido en el contrato de inversión. (pág. 1)

La ejecución debe realizarse dentro del plazo de los 24 meses, constatando de la publicación en el registro oficial de la Ley Orgánica del Fomento Productivo que es prorrogable a 48 meses por decreto ejecutivo. De igual manera la exoneración del pago de Impuesto a la Salida de Divisas

(ISD) re invirtiendo capital desde al menos el 50% de sus utilidades en nuevos activos productivos considerando lo que Alliot Ecuador (2018) menciona lo siguiente:

El aumento de capital hasta el periodo del 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión. Estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Salida de Divisas por pagos al exterior, por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador, del correspondiente ejercicio fiscal. Además, los dividendos distribuidos por los contribuyentes referidos en el inciso anterior, se considerarán como ingreso exento del Impuesto a la Renta para el beneficiario efectivo de dichos dividendos, siempre que se cumpla con el deber de informar de la composición societaria, de conformidad con la Ley (pág. 1).

De igual forma la existencia de la exoneración del impuesto a la renta cuando se invierten en industrias básicas “conforme con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones se consideran industrias básicas, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta por 15 años pudiendo extenderse 5 años más si es en cantones fronterizos” (Alliot Ecuador, 2018, pág. 1). Teniendo en cuenta que solo se aplicara en sociedades nuevas y si se genera empleo neto. Considerando que los incentivos tributarios pueden ser aplicados por sociedades constituidas de esta ley, la exoneración se aplicará proporcionalmente al valor de las nuevas inversiones productivas.

Mientras tanto que el beneficiarse de la remisión tributaria de intereses, multas y recargos tributarios permitiendo a los usuarios borrar antecedentes financieros y proporcionando el beneficio de salir de la central de riesgo, considerando que pueden ser beneficiados los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes vencidas hasta el 02 de abril del 2018, tomando en cuenta que la norma está vigente por tiempo limitado.

En la Ley de Fomento Productivo, se integra reforma que favorecen en el sector exportador y turístico como es el caso de la deducción del 100% por gastos de promoción comercial como es el siguiente caso menciona Alliot Ecuador (2018) “en caso de exportadores habituales y del sector de turismo receptivo, la deducción adicional de gastos de promoción comercial podrá ser hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad” (pág. 1). Además, otorga la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), para exportadores de las materias primas, insumos y bienes de capital, y por concepto de comisiones

de servicios de turismo receptivo y otros servicios define; Alliot Ecuador (2018) “el Comité de Política Tributaria, siempre que demuestren el ingreso neto de divisas al país. El beneficio no aplica en la actividad petrolera ni a otra actividad relacionada con recursos naturales no renovables” (pág. 1). También se incluye en nuevos sectores priorizados como el Servicio de Rentas Internas (Portal Web, 2019) manifiesta lo siguiente:

- Se amplía el ámbito de los sectores priorizados actualmente definido en el artículo 9.1. de la Ley de Régimen Tributario Interno, incorporándose como parte de los mismos a la exportación de servicios, sector agrícola, oleoquímica, eficiencia energética, industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables, desarrollo y servicios de software. Además de cinematografía y eventos internacionales; sector industrial, agroindustrial y agroasociativo conforme a los términos previstos en el reglamento.
- Devolución de IVA en la exportación de servicios, conforme lo determine el Comité de Política Tributaria.
- Se establece la exoneración de IR por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativos, de micro, pequeñas y medianas empresas. El Reglamento establecerá las condiciones y procedimiento para la aplicación de este incentivo. (pág. 1)

Hay que tomar en cuenta que menciona el cero por ciento de IVA en vehículos electrónicos públicos y privados con las siguientes tarifas en Alliot Ecuador (2018):

Tarifa 0% de IVA para vehículos eléctricos de uso particular, transporte público y de carga.
Tarifa 0% de ICE para vehículos motorizados eléctricos para transporte público de pasajeros, siempre que cuenten con las autorizaciones de la entidad competente (pág. 1).

La reducción del patrocinio deportivo que consta en Alliot Ecuador (2018) lo siguiente:

Reducción de la tarifa IR: En caso de reinversión de utilidades en programas o proyectos deportivos calificados prioritarios, se establece una reducción del 10% y del 8%. **Deducción de IR:** La deducibilidad de los costos y gastos en patrocinio deportivo realizado dentro de los programas del Plan Estratégico para el Desarrollo Deportivo, conforme lo establezca el Reglamento (pág. 1).

Por otro lado, la devolución del 50% de IVA pagado en gastos de desarrollo, en las actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas. La Ley de Fomento Productivo

son los incentivos que se otorga en zonas afectadas y zonas especiales de desarrollo económico como Alliot Ecuador (2018) manifiesta lo siguiente:

Se extiende el plazo de 3 a 5 años para realizar nuevas inversiones productivas en las zonas afectadas por el terremoto desde la vigencia de la Ley de Solidaridad, y se amplía el plazo de exoneración del Impuesto a la Renta de 10 a 15 años. Para el sector turístico, se aplica 5 años adicionales. **Se establece que todas las inversiones que se realizaron en Manabí y Esmeraldas**, acogiéndose a la Ley de Solidaridad, podrán aplicar los nuevos beneficios y plazos establecidos en esta Ley. **Se potencia a las Zonas Especiales de Desarrollo Económico** aplicando la exención del Impuesto a la Renta por 10 años para los administradores y operadores de las mismas (pág. 1)

En la aplicación de la presente Ley, se espera llegar a cumplir todo lo que establece a corto plazo es decir de agosto a diciembre haber cumplido con los metas planteados que es de un valor de \$602 millones de dólares que servirán para obtener para el ingreso a la caja fiscal y rehabilitar un gran número de contribuyentes para fomentar la generación de inversiones, empleo e incremento de la competitividad del sector productivo y económico del país. Retrospectivamente la normativa entro en vigencia el 21 de agosto del 2018, con el objetivo de una serie de incentivos tributarios y no tributarios para fomentar al sector productivo y atraer capitales nacionales e internacionales. Entre los beneficios más importantes está la remisión de intereses, multas o retenciones a cambio de que los contribuyentes se pongan al día en el pago de sus tributos, cancelando el capital adeudado sin contar con los intereses de multa; que es un mecanismo de exoneración del impuesto a la renta, a la salida de divisas que benefician a nuevas reinversiones para el desarrollo sustentable y equilibrado que se espera obtener con la vigencia de la Ley de Fomento Productivo. Además, enfatizando que el estudio de los incentivos tributarios que contiene la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal concuerda con el cuarto objetivo del buen vivir del “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida”; señala que el estado ecuatoriano debe reforzar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario por lo que es importante señalar lo que manifiesta el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 (2018):

Es importante mantener un sistema económico financiero en el que todas las personas puedan acceder a recursos locales para convertirse en actores esenciales en la generación de la riqueza nacional. El fortalecimiento de la dolarización es un medio que permite la estabilidad relativa

de las variables macroeconómicas nacionales y el crecimiento económico, basándose en el análisis de los efectos económicos producidos sobre las condiciones internas del país, relacionadas con la generación de empleo, renta nacional y exportaciones. (pág. 78)

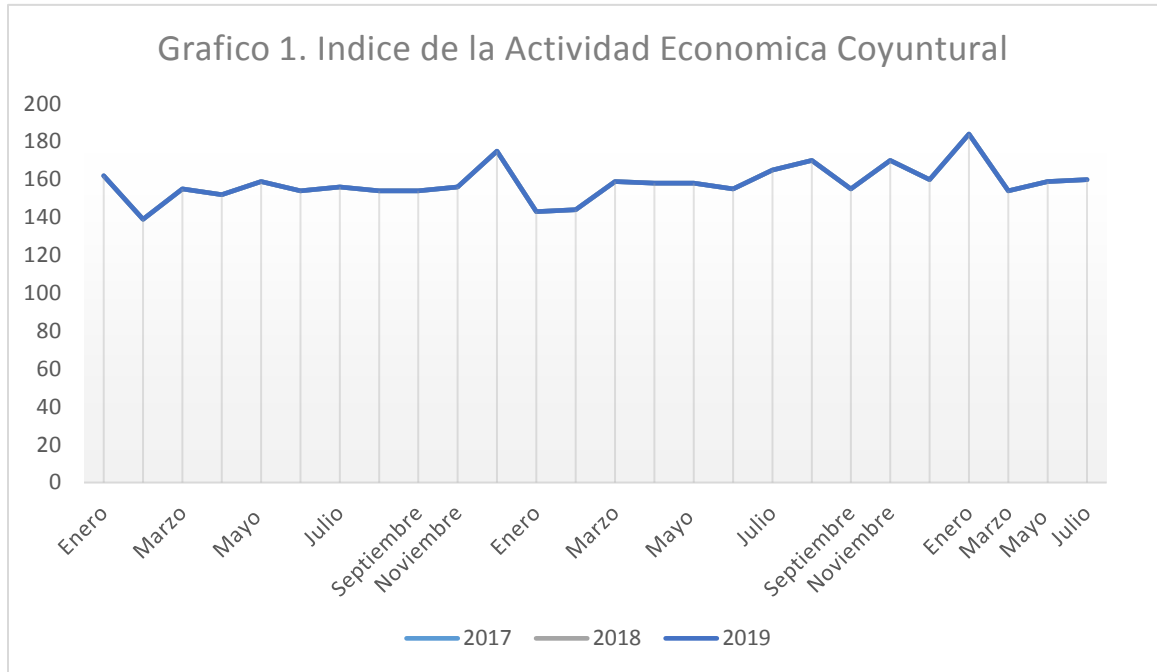
Por lo tanto, es relacionada con la Ley de Remisión que busca dinamizar la economía y mejorar las variables macroeconómicas, relacionado con el quinto objetivo del buen vivir que señala que el Estado ecuatoriano debe impulsar la productividad el crecimiento económico de una manera redistributiva y solidaria; al promulgar la Ley de Fomento Productivo, opta en forma exclusiva de favorecer a los contribuyentes. Consejo Nacional de Planificación (2018) manifiesta lo siguiente:

La generación de trabajo y empleo es una preocupación permanente en los diálogos. En ellos se propone la dinamización del mercado laboral a través de tipologías de contratos para sectores que tienen una demanda y dinámica específica. Asimismo, se proponen incentivos para la producción que van desde el crédito para la generación de nuevos emprendimientos; el posicionamiento de sectores como el gastronómico y el turístico –con un especial énfasis en la certificación de pequeños actores comunitarios–; hasta la promoción de mecanismos de comercialización a escala nacional e internacional. (pág. 80)

A fin de que, todo lo que se establece en el “Plan de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida”; sea corroborado por la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal que plantea generar más ingresos a la caja fiscal, en beneficio de la actividad económica, financiera y productiva del país, a fin de garantizar la inversión y la seguridad jurídica, como mecanismo para propiciar la generación de inversiones de incremento de la competitividad del sector productivo del país.

Considerando, que el contenido de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, que presenta como componente todos los elementos que hacen posible su aplicación el Ortega, y otros (2000) de “adoptar incentivos tributarios para la inversión es necesario tener en cuenta que su eficiencia varía con el ciclo económico” (pág. 17) mencionando anteriormente que la vigencia de la Ley de Fomento Productivo fue el 21 de agosto del 2018 hasta el año de 2019 el ciclo económico de Ecuador en ese lapso manifiesta Correa Quezada e Izquierdo (2019) lo siguiente:

El Índice de la Actividad Económica Coyuntural (IDEAC), en su serie bruta, para agosto de 2019 fue de 164,8, valor menor con respecto de agosto del 2018 que estuvo en 165,5.



El IDEAC corregido por el ciclo tendencia que permite evidenciar el crecimiento a mediano plazo, muestra una variación positiva promedio de 2 puntos, para el período enero-agosto 2019 (163,1) respecto a su período similar del 2018 (161,1) (gráfico 1). La tendencia evidencia una leve recuperación de la producción durante el 2019, aunque, se debe considerar un decrecimiento en el último trimestre del presente año producto de las perturbaciones económicas que implicó el paro nacional ocurrido en octubre. La tasa de crecimiento predicha por el Banco Central para 2019 (1,4%) no se cumplirá; la economía ecuatoriana aún sigue estancada. (pág. 1)

Por lo que se refiere, que en el lapso del año 2018 y 2019 se ha tenido un registro económico que ha favorecido a ciertos sectores económicos, considerando que el único crecimiento económico del estado ecuatoriano ha sido de 2.8% y que aun así la economía sigue sin estar sustentable y equilibrada, por lo que resulta manifestar que lo que perjudica son los malos manejos de distribución económica a sectores deprimidos y la inestabilidad política que van con la mano de la corrupción que se vive en la actualidad. Ayala, L. (2018) menciona que:

Mucho más discutible resulta la propuesta de remisión de obligaciones tributarias pendientes (intereses y multas), que en el mejor de los casos puede asumirse como una medida desesperada con fines recaudatorios, ante las apremiantes necesidades de liquidez del gobierno central; pero que en cualquier caso constituye un pésimo precedente y una discriminación para quienes sí pagan puntualmente sus tributos. La serie de incentivos tributarios contenidos en el proyecto de ley, aunque loables en su fin, constituyen una peligrosa reafirmación de que el Estado se arroga la capacidad de determinar qué sectores de la economía son merecedores de estímulos fiscales; cuando es la economía en su conjunto la que necesita ese estímulo mediante normas de carácter general, y no señalando a dedo y burocratizando las condiciones para acceder a esas ventajas, cóctel explosivo que puede degenerar en corrupción (pág. 1)

Asumiendo, que cada incentivo debe someterse a una evaluación periódica y rigurosa, previamente acordada, con el fin de poder eliminarlo en caso de no cumplir con los requisitos exigidos. (Ortega, y otros, 2000); por el caso de que la vigencia de la Ley de Fomento productivo fue una medida desesperada de recaudación de la carga de impuestos pendientes de los contribuyentes que se encuentran en mora de sus pagos de impuestos o multas, considerando que es una forma muy desequilibrada para los contribuyentes que están al día con sus tributos a pagar; afirmando que la vigencia de los incentivos tributarios que contiene la Ley de Fomento Productivo beneficia a sectores económicos burocráticos para acceder a las condiciones establecidas en la Ley anteriormente mencionada, haciendo énfasis en lo Moreira, J. (2018) manifiesta:

Los críticos a la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, fiscales y aduaneras, a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de parte de los nostálgicos y oportunistas, pero radicales socialistas del siglo XXI que no ofrecen alternativas válidas, y que según ellos benefician a los poderosos, banqueros, industriales, exportadores, y grandes comerciantes, es decir a los grandes deudores del estado. (pág. 1)

En otras palabras, Ecuador las élites empresariales se benefician de la infraestructura generada por la administración tributaria que rige el Estado como es el caso de los subsidios de los servicios públicos, de las remisiones de intereses, multas y recargos que se contempla en la Ley de Fomento Productivo por lo que se resisten a pagar las deudas que tienen con el Estado, más de USD 2.500 millones con el SRI y USD 1.400 millones con el IESS; brindando un desequilibrio en la administración tributaria para las personas que si están pagando sus tributos, y por lo que en contrario pasa con las grandes empresas que se encontraban en mora del pago

de tributos y más aún que se les haya beneficiado con una gran condonación de carga de tributos.

Álvarez, S. (2018) manifiesta lo siguiente:

Resulta inevitable, como un hecho fáctico, que los principales beneficiarios de la remisión tributaria sean las empresas grandes, que son las que litigan con el Estado, pero es indispensable cerrar el proceso a que los beneficiarios no repitan este beneficio indefinidamente, en caso contrario se fractura el sistema tributario interno. (pág. 2)

La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y del contenido de los incentivos tributario, una parte del contenido de esta ley fue para la condonación de tributos o multas que tenían las elites empresariales del Ecuador por motivo que tenían más alcance para cumplir con los requisitos que establecía la Ley anteriormente mencionada para acceder a los incentivos tributarios, por lo que la discriminación y la desigualdad está presente para los contribuyentes que están al día de sus impuestos. En efecto, la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, ha sido un sacrificio fiscal que ciertos contribuyentes no ven el contenido de su validez, por lo que implica un gran costo social económico. Álvarez, S. (2018) menciona lo siguiente:

En tal contexto, las deducciones y ampliaciones tributarias implican un sacrificio fiscal que muchos sectores empresariales no lo valoran o lo consideran superficial, cuando en realidad implican un costo social que afecta a toda la sociedad en su conjunto, por eso se requieren varias modificaciones al proyecto de ley para cerrar a futuro nuevas remisiones tributarias a las mismas empresas que anteriormente ya se beneficiaron y para condicionar los beneficios a ciertos requisitos de desempeño empresarial como la generación de empleo, pero no a partir de la propuesta política de exigir “al menos un empleo” para sectores jóvenes de la población. (pág. 4)

Por ende como menciona, Oliva (2017) “después de medio siglo de vigencia, es importante saber si éstos han cumplido con el objetivo esperado o, por el contrario, se han convertido en una forma de disminuir la carga fiscal a empresas e inversionista de manera generalizada” (pág. 2); considerando que se deberían realizar ciertas modificaciones a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; para que el beneficio sea equilibrado y justo, sea para los contribuyentes que se encuentran al día de pago de sus tributos y para los contribuyentes de las elites empresariales que mantiene

una carga tributaria, que no haya desigualdad o discriminación tributaria a la hora de brindar beneficios tributarios y realizar el debido cumplimiento de lo que establece la normativa de la Ley de Fomento Productivo para que cancelen lo adeudada con administración tributaria para cumplir con los objetivos económicos que se quiere llegar a una distribución económica para los sectores productivos de país y el de atraer capitales de inversión nacional e internacional, para que de esta manera las pequeñas y medianas empresas y demás contribuyentes en general reinviertan en sus negocios para el crecimiento económico del país, fomentando el empleo y dinamizando la producción económica del Ecuador,

3. MATERIALES Y MÉTODOS

En esta investigación sobre el estudio de la normativa Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal que está vigente desde el 21 de agosto del 2018 con su respectivo Registro Oficial Suplemento Numero 309; en la manera en la que dicho estudio ha sido dentro de un ámbito nacional, y con el análisis de distintas políticas públicas que la conforman; y basándose, en especial sobre los incentivos o beneficios tributarios establecidos en la mencionada normativa.

El enfoque de investigación es mixto porque posee un aspecto cuantitativo y un aspecto cualitativo, el primero que refleja en el hecho de que se planteó obtener datos estadísticos sobre la aplicación e implementación del disfrute de los incentivos o beneficios tributarios que se acogen los contribuyentes entendidos como son personas naturales que son todos los individuos nacionales y extranjeros que realizan actividades económicas en nuestro país y las personas jurídicas que son las sociedades como las instituciones del sector público, bajo el control de las Superintendencias de Compañías y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro y las sociedades de hecho; en cierto periodo por lo que se dificultó el obtener esta información por motivos reservados de la administración encargada del SRI, y de igual manera a directivos principales de Pymes que se encuentran en la zona de Ibarra; autoridades públicas competentes encargadas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y profesionales del área del derechos tributario para obtener datos sobre la aplicación y conocimiento de los incentivos tributarios en la zona de Ibarra. Información que fue encontrada en la Matriz del sitio web de la Institución de Servicio de Rentas Internas (SRI), por lo que estos documentos digitales nos colaboran con información estadística sobre la vigencia de los incentivos tributarios que contiene la Ley Orgánica para el Fomento Productivo; que sustento la técnica de la revisión documental, para hacer una valoración de los mismos, desde una perspectiva cualitativa para precisar los elementos más importantes del tema y de relevancia para la investigación.

La investigación se la desarrolla en diferentes niveles de profundidad basándose en exploratoria, en razón de que el estudio tratado al ser una normativa reciente es poco conocida por lo que se busca es la debida aplicación y conocimiento de los beneficios tributarios por parte de los

contribuyentes; es descriptivo porque detalla cada particularidad que conforma el estudio de la ley que nos permitió explicar y definir específicamente la manera en la que se está garantizando el derecho de los contribuyentes al ser beneficiados por esta normativa; y es explicativo en lo que respecta a los motivos de la creación para la implementación de los incentivos tributarios que están establecidos en la ley.

En relación a los métodos utilizados, el primero de ellos es el socio-jurídico que permite valorar la correcta aplicación e implementación de la normativa y su contenido en las instituciones públicas para que se permita acoger los contribuyentes de los incentivos tributarios que determina el ejecutivo en beneficio de la administración tributaria, a fin de realizar su respectivo estudio y comprender su esencia; y establecer a las autoridades encargadas de la utilización de los incentivos tributarios que se garantizan en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. Además, se utilizó el método analítico por el cual se identificaron los beneficios tributarios que contiene dicha ley para su estudio y análisis; examinando las relaciones entre los contribuyentes y los incentivos tributarios, a fin de analizar y comprender su particularidad de su creación e implementación de los incentivos tributarios; y de esta realidad particular establecer si las autoridades encargadas de la aplicación y recaudación realizan lo que determina la ley.

Como se señaló anteriormente las técnicas utilizadas es la entrevista y la revisión documental mismas que servirán para la adecuada recolección de información pertinente en el presente estudio que nos interesó conocer la opinión y conocimiento sobre los incentivos tributarios dirigido hacia directivos competentes de PYMES; autoridades públicas del SRI y profesionales del derecho tributario con experiencia sobre la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y de los cambios que presenta esta normativa y si llega con las expectativas que tiene al implementar los beneficios tributarios que serán para el desarrollo sostenible y equilibrado del país. La entrevista fue estructurada y para ello se elaboró un cuestionario de preguntas abiertas y dirigida hacia directivos competentes de Pymes; autoridades públicas del Servicio de Rentas Internas y profesionales del derecho tributarios; y por último la revisión documental que se recopiló información bibliográfica de libros, artículos científicos, leyes y reglamentos que brinden un

estudio más objetivo y específico de la reciente Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

La aplicación de los instrumentos que se utilizó es de un cuestionario que es un mecanismo para la obtención de datos sobre el conocimiento e implementación de incentivos tributarios a directivos de Pymes, profesionales del derecho tributario y autoridades públicas del Servicio de Rentas Interna que conozcan de la Ley de Fomento Productivo. El formato de cuestionario está diseñado para dar facilidad en la obtención de la información y análisis de datos obtenidos de las respuestas de las preguntas planteadas que se busca fortalecer los objetivos del estudio de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente estudio de los incentivos y beneficios tributarios en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se presenta el resultado de la implementación del instrumento utilizado a los profesionales de derecho tributario, autoridades competentes de la administración tributaria SRI y directivos de PYMES, así como también el resultado y análisis de cada entrevistas aplicadas con la finalidad de llegar a determinar, el conocimiento, aplicación y eficacia de los incentivos tributarios que contiene la mencionada Ley de Fomento Productivo en la zona de Ibarra.

4.1 ANALISIS DE ENTREVISTA

4.1.1 ABOGADOS CON EXPERIENCIA EN DERECHO TRIBUTARIO

1.¿Cuáles son los incentivos tributarios previstos en la Ley Orgánica de Fomento Productivo?
2.A su criterio se están aplicando estos incentivos tributarios que contiene la Ley Orgánica de Fomento Productivo.
3.¿Cuáles incentivos tributarios son efectivos para su aplicación?
4.Ha tenido cosas relacionados con los incentivos tributarios que contiene la Ley Orgánico de Fomento Productivo.
5.Ha pedido el reconocimiento de la aplicación de incentivos tributarios a los contribuyentes.
6.¿Cuál es la razón que no se acogen a estos incentivos los contribuyentes?

7.¿Usted cuantos casos tienen en esta materia relacionado con los incentivos tributarios que este dirigiendo?

Elaboración: Propia

ANALISIS:

El resultado de la implementación de la entrevista hacia profesionales del derecho en el área tributario no se obtuvo con las expectativas para el sustento del presente estudio de los incentivos tributarios que contiene la Ley de Fomento Productivo; por tal motivo que en la zona de Ibarra no hay especialistas en el área de tributario, por lo que de ser así no se respaldó con los objetivos esperados del presente estudio, siendo de esta manera que no se llegó a conocer sobre la implementación, aplicación y conocimiento de los incentivos tributarios que contiene la Ley de Fomento Productivo en la zona de Ibarra.

4.1.2 FUNCIONARIOS PUBLICOS SERVICIO DE RENTAS INTERNA

1. ¿Qué es un Incentivo Tributario?
2.¿Cuáles incentivos tributarios están en la Ley Orgánica de Fomento Productivo?
3.Se están aplicando efectivamente los incentivos tributarios.
4.¿Cuáles son los criterios que tienen ustedes para otorgar estos incentivos tributarios?
5. En Ibarra en que sector se da la mayor numero de implementación de incentivos tributarios
6. ¿Qué tipos de contribuyentes se están acogiendo a estos incentivos tributarios?
7. En qué áreas productivas se están acogiendo los incentivos tributarios.

8.¿Ustedes tienen alguna campaña de difusión para dar a conocer sobre la aplicación de incentivos tributarios?.

Elaboración: Propia

ANALISIS:

La institución pública independiente de Servicio de Rentas Internas encargado de gestionar la política tributaria, y de ayudar a fomentar nuevas inversiones para el incremento de productividad económica del país, no se nos permitió realizar la entrevista a la autoridad pública encargado sobre el conocimiento, aplicación y eficacia de los incentivos tributarios por ser un caso muy reservado para la institución siendo de esta manera no se llegó a cumplir con los objetivos que se estableció el estudio de los incentivos tributario que contiene la Ley de Fomento Productivo.

4.1.3DIRECTIVO DE MYPES

1. ¿Sabe lo que es un incentivo o beneficios tributario?
2. ¿Conocen los incentivos y beneficios tributarios que contiene la Ley de Fomento Productivo?
3. ¿Cómo se enteraron de la existencia de los incentivos y beneficios tributarios?
4. A recibido alguna información por parte del SRI.
5. ¿Su empresa ha gozado de incentivos tributarios?
6. ¿Están actualmente en el disfrute de esos incentivos tributarios?
7. En su criterio cual es la importancia del otorgamiento del reconocimiento de los incentivos tributarios.

Elaboración: Propia

ANALISIS:

Con la ayuda del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) se nos entregó la base de datos con información sobre el número existente de PYMES que se encuentran en la zona de Ibarra que son cuatro (INDUTEXA, BAYTEX, TEMPO y ESPINO VERDE) por lo que una de ellas (INDUTEXA); ya dejó de funcionar desde hace un año; (BYTEX y TEMPO) se juntaron por lo que ahora pertenecen a un solo dueño; y (ESPINO VERDE) no tienen un especialista en el área financiera que tenga conocimiento o haya implementado algún incentivo tributario que contiene la Ley de Fomento Productivo solo se pudo constatar que solo tienen cumplimiento de obligaciones tributarias que se les ha impuesto la administración tributaria, mas no sobre la implementación de los incentivos tributarios y peor aún tienen el desconocimiento de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

4.2 REVISION DOCUMENTAL

Los presentes Informes de Gestión Laboral de los siguientes años 2017,2018 y 2019 fueron encontrados en la Matriz del sitio web de la Institución de Servicio de Rentas Internas (SRI), por lo que estos documentos digitales nos colaboran con información estadística sobre la vigencia de los incentivos tributarios que contiene la Ley Orgánica para el Fomento Productivo; considerando que contiene balances que demuestran el número de contribuyentes se acogieron a los incentivos tributarios en el Ecuador, el número de llamadas que se realizó por parte del SRI, para brindar publicaciones e información acerca de la vigencia de la Ley de Fomento Productivo; balance que demuestra la recaudación acumulada de los años 2018 y 2019 debido a la aplicación de la condonación contemplados en la Ley Orgánica de Fomento productivo; los resultados obtenidos de la aplicación de los incentivos tributarios en las zonas regionales.

FICHA RESUMEN #1	
Documento de Sitio Web: Informe de Gestión	Pág.: 42
Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI)- Departamento Nacional de Planificación Institucional	Edición:
Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018
Tema: Informe Laboral 2018	
Link: www.sri.gob.ec/.../descargar/...55c4.../INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf	

El reintegro tributario constituye el primer eslabón de la ejecución del gasto público, dado que mediante beneficios e incentivos se favorece a distintos sectores de la sociedad, siendo la equidad el principio tributario medular al que se da cumplimiento con este proceso.

La orientación de gestión del Servicio de Rentas Internas de aplicar a través de los impuestos, políticas extra-fiscales dirigidas a la redistribución de la riqueza y al fomento de sectores económicos prioritarios desde el punto de vista del crecimiento económico en su conjunto, han hecho de las devoluciones de impuestos, una de sus principales herramientas.

FICHA RESUMEN#2

Documento de Sitio Web: Informe de Gestión

Pág.: 41

Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI)-
Departamento Nacional de Planificación
Institucional

Edición:

Editorial:

Año: Enero – Diciembre 2017

Tema: Informe Laboral 2017

Link:

www.sri.gob.ec/.../descargar/431f1fd8.../Informe%20de%20Labores%202017.pdf

Las acciones emprendidas durante el 2017 han sido en beneficio del contribuyente, buscando siempre facilitar su cumplimiento voluntario, persuadiéndolo y recordándole el cumplimiento de sus obligaciones, y generando en función de la tecnología nuevos mecanismos de apoyo a las tareas de recaudación y control.

El número de contribuyentes inscritos en el RUC por ventanilla fue de 242.846 de los cuales el 95,8% corresponde a personas naturales y 4,1% a sociedades.

A diciembre de 2017 se incorporaron 2.653 sociedades de Economía Popular y Solidaria en el Régimen Impositivo Simplificado RISE.

513.918 contribuyentes procedieron actualizar el RUC por ventanilla durante este período, de los cuales el 92,7% corresponde a personas naturales y el 7,2% a sociedades (ver anexo 9);

De igual forma, 57.146 contribuyentes suspendieron y cancelaron el RUC a través de ventanilla, de los cuales el 92,5% corresponde a personas naturales y el 7,5% a sociedades.

FICHA RESUMEN#3

Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión

Pág.: 19

Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI)- Gestión por Dirección 1)Dirección Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano

Edición:

Editorial:

Año: Enero – Diciembre 2018

Tema: Informe Laboral 2018

Link:

<https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf>

GESTION DE PRODUCCION

1)Dirección Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano

1.1 Departamento de Asistencia al Ciudadano

En el mes de agosto se realizó la depuración de los contribuyentes RISE de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica para la Estabilidad Fiscal, Fomento Productivo y Atracción de Inversión, con lo que se depuraron un total de 380.757 contribuyentes.

FICHA RESUMEN#4

Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión	Pág.: 23
Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI	Edición:
Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018
Tema: Informe Laboral 2018	
Link: https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf	
Remisión de Impuestos Vehiculares. - el 21 de agosto de 2018 se puso en producción los desarrollos realizados para los cambios establecidos en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. Estos cambios incluyeron la remisión de intereses de impuestos vehiculares, la prescripción de impuestos y desactivación de ajustes generados hasta el período fiscal 2016.	

FICHA RESUMEN#5

Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión	Pág.: 30
Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI	Edición:
Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018

Tema: Informe Laboral 2018

Link:

<https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf>

1.1.11. SRI Telefónico

Durante el periodo enero - diciembre del año 2018, se tienen los siguientes resultados de gestión dentro del canal telefónico, que cumplen con los objetivos y metas definidos:

TABLA No. 14 RESULTADOS DE GESTION SRI TELEFONICA DEL AÑO 2017 VS. AÑO 2019

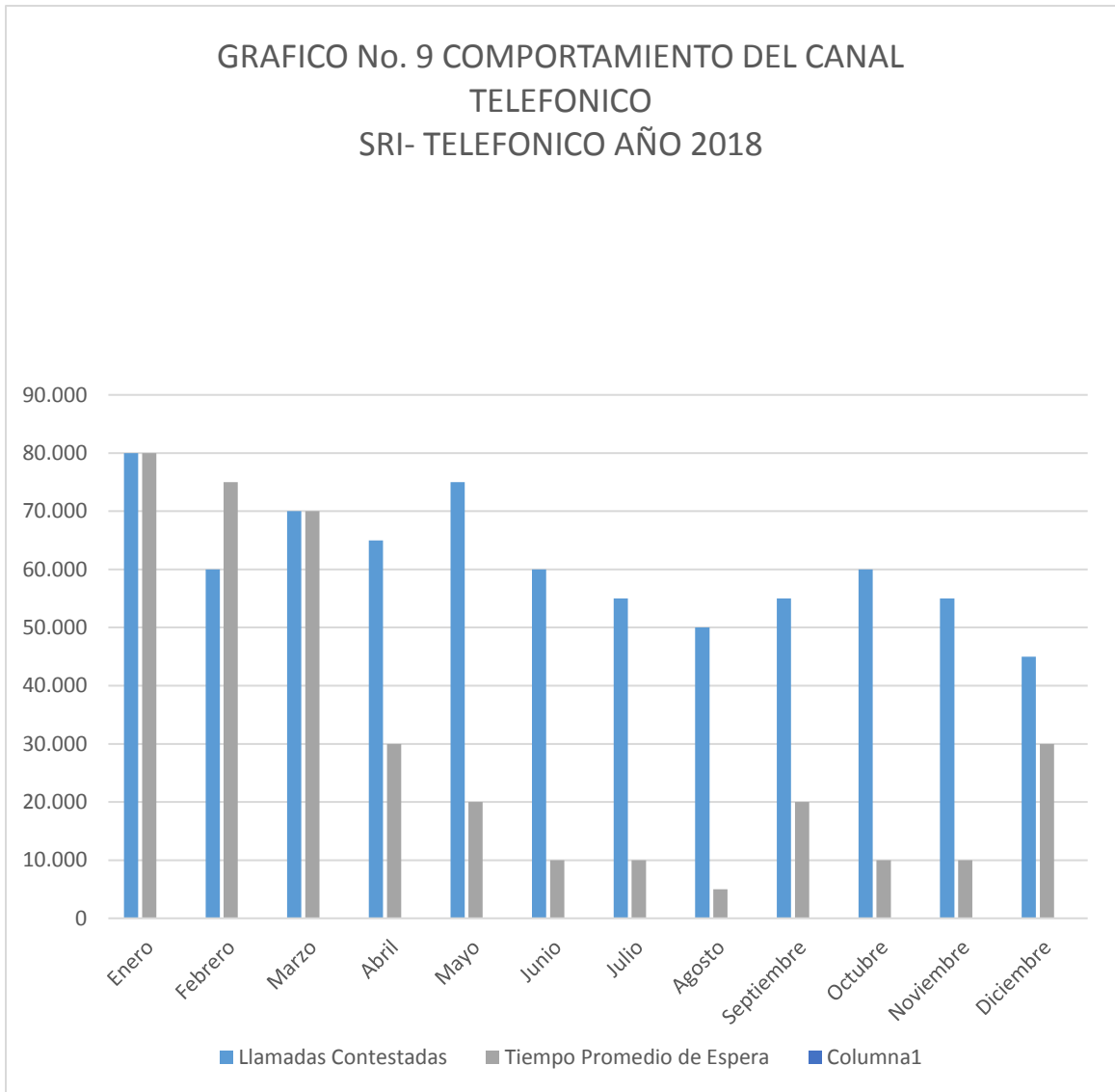
DETALLE	AÑO	
	2017	2018
Llamadas Ingresadas	803.299	827.402
Llamadas Contestadas	754.512	761.476
Llamadas Abonadas	48.787	65.926
Tiempo Promedio de Espera	0:00:25	0:01:11

Fuente: Sistema Genesys

Elaborado por: Departamento Nacional de Asistencia al Ciudadano

El incremento en el tiempo promedio de espera entre los años 2017 y 2018 se debió a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera y su reglamento de aplicación, Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, proceso de Remisión Tributaria 2018, salida a producción de nuevos formularios en línea y entrega de información sugerida en declaraciones de impuestos con datos de facturación electrónica, todos estos temas al ser nuevos demandaron mayor explicación por parte de los teleoperadores.

GRAFICO No. 9 COMPORTAMIENTO DEL CANAL TELEFONICO
SRI- TELEFONICO AÑO 2018



Fuente: Sistema Genesys

Elaborado por: Departamento Nacional de Asistencia al Ciudadano

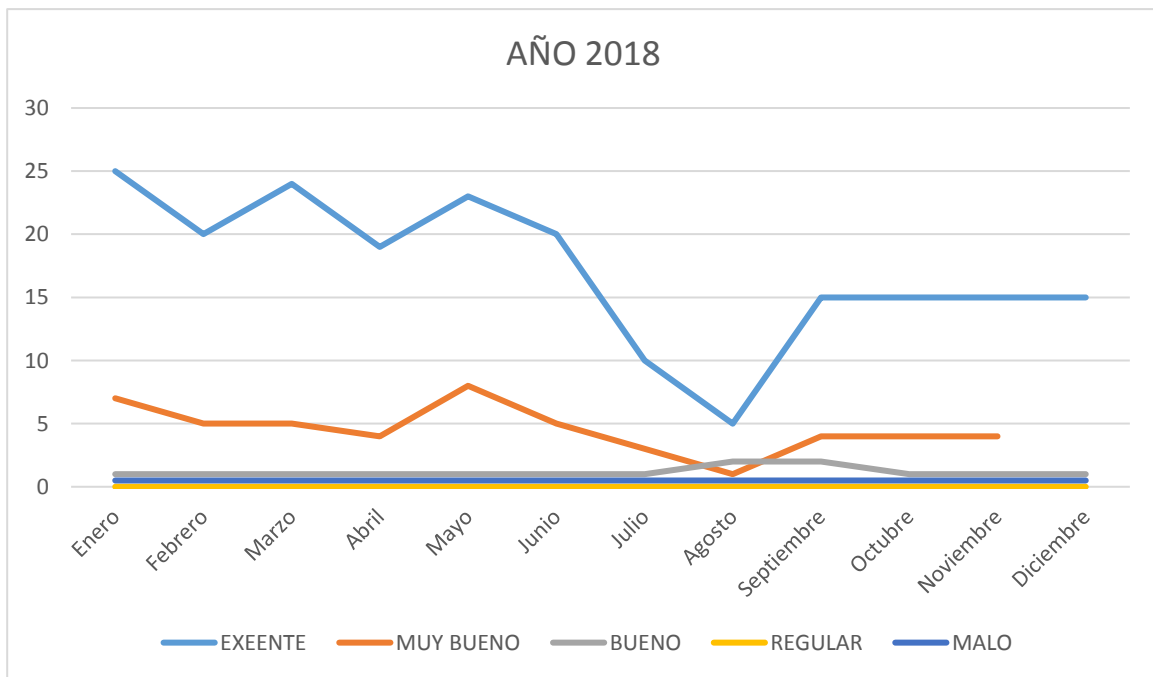
TABLA No. 15 ENCUESTAS DE SATISFACCION SRI TELEFONICO 2018

EXELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
204.983	50.515	16.351	5.757	10.707

Fuente: Sistema Genesys

Elaborado por: Departamento Nacional de Asistencia al Ciudadano

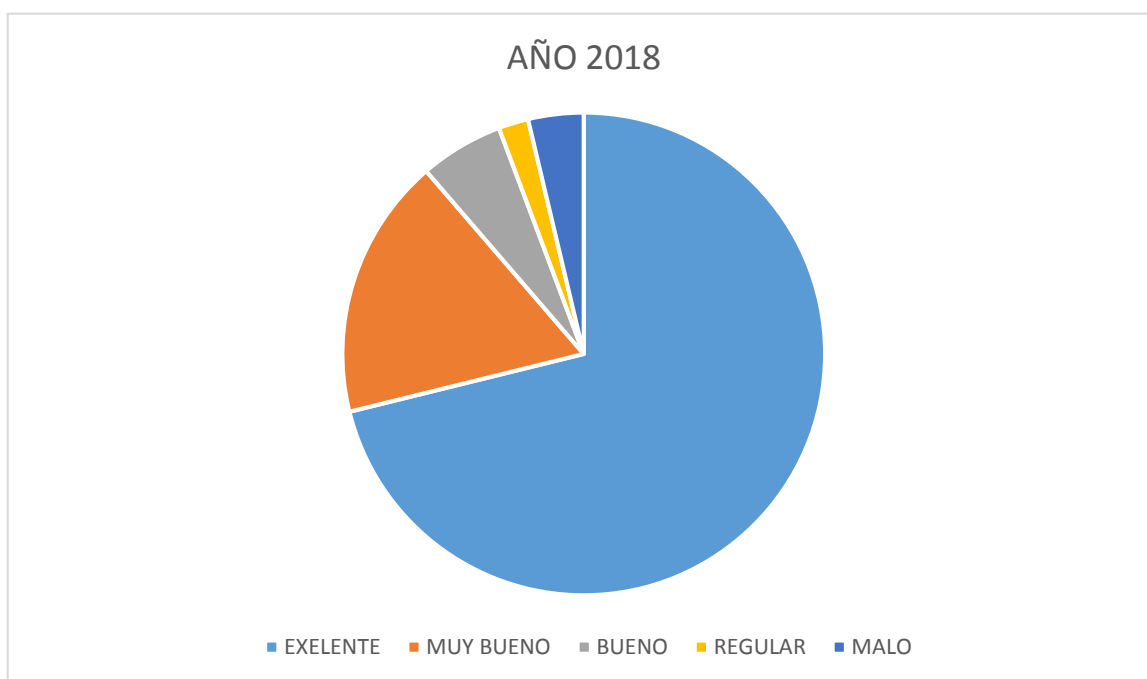
GRAFICO No. 10 COMPORTAMIENTO DE LAS CALIFICACIONES DE SATISFACCION DEL SERVICIO



Fuente: Sistema Genesys

Elaborado por: Departamento Nacional de Asistencia al Ciudadano

GRAFICO No. 11 PORCENTAJE DE SATISFACCION DEL SERVICIO



Fuente: Base de Datos Institucional

Elaborado por: Departamento Nacional de Asistencia al Ciudadano

TABLA No. 16 ENCUESTAS DE CONSULTAS RESUELTAS EN EL SRI - TELEFONICO

SI	NO
2000.535	17.350

Fuente: Sistema Genesys

Elaborado por: Departamento Nacional de Asistencia al Ciudadano

FICHA RESUMEN#6

Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión	Pág.: 36
Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI)	Edición:
Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018

Tema: Informe Laboral 2018

Link:

<https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/download/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf>

1.2.3 Recaudación Cobro: Dentro del período enero a diciembre de 2018, la recaudación acumulada de Cobro es de 1.763,62 millones de dólares, con un incremento frente al período 2017 que alcanzó los 833,72 millones de dólares, incremento que se debe a la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos tributarios contemplados en la Ley Orgánica de Fomento productivo, atracción de inversiones, generación y empleo y estabilidad y equilibrio fiscal.

TABLA No. 22 RECAUDACION COBRO REGIONAL

ENERO – DICIEMBRE 2017

(millones de dólares)

ZONAS	ENE – DIC
ZONA 1	24,01

ZONA 2	9,93
ZONA 3	47,76
ZONA 4	36,99
ZONA 5	22,75
ZONA 6	55,07
ZONA 7	53,21
ZONA 8	239,84
ZONA 9	440,34
TOTAL GENERAL	929,9

Fuente: Base de datos SRI

Elaborado: Cobro Nacional

Así como el mayor porcentaje de la Cartera Activa corresponde a las Zonas 8 (Guayas) y Zona 9 (Pichincha), la recaudación de las dos zonales corresponde el 82,52% del total recaudado por los departamentos zonales de cobro.

TABLA No. 23 REACUDACION COBRO REGIONAL
ENERO- DICIEMBRE 2018

(millones de dólares)

ZONAS	ENE – DIC
ZONA 1	28,18
ZONA 2	9,89
ZONA 3	50,99
ZONA 4	58,24
ZONA 5	27,03
ZONA 6	69,49
ZONA 7	64,4
ZONA 8	277,12
ZONA 9	1.178,26
TOTAL GENERAL	1.763,62

Fuente: Base de datos SRI

Elaborado: Cobro Nacional

De la recaudación total de Cobro de enero a diciembre de 2018 que llegó a USD 1,763.62 millones, el 55,72% corresponde a pagos realizados sobre obligaciones que de acogieron la remisión de intereses, multas y recargos tributarios contemplados en la Ley Orgánica de Fomento productivo, atracción de inversiones, generación y empleo y estabilidad y equilibrio fiscal, alcanzando un monto de USD. 982,71 millones, esta recaudación de concentro en la Zonal 9 con una recaudación de 823,46 millones (83,79%).

TABLA No. 24 RECAUDACION COBRO REMISION 2018

(Millones USD)

ZONAS	RECAUDACION TOTAL	RECAUDACION REMISION 2018	% RECAUDACION REMISION / RECAUDACION TOTAL
ZONA 1	28,18	3,94	13,98%
ZONA 2	9,89	2,88	29,11%
ZONA 3	50,99	12,95	25,39%
ZONA 4	58,24	11,74	20,15%
ZONA 5	27,03	7,01	25,94%
ZONA 6	69,49	24,9	35,84%
ZONA 7	64,4	15,2	23,60%
ZONA 8	277,12	80,68	29,11%
ZONA 9	1.178,26	823,46	69,89%
TOTAL GENERAL	1.763,62	982,71	55,72%

Fuente: Base de Datos SRI

Elaborado por: Cobro Nacional

FICHA RESUMEN#7

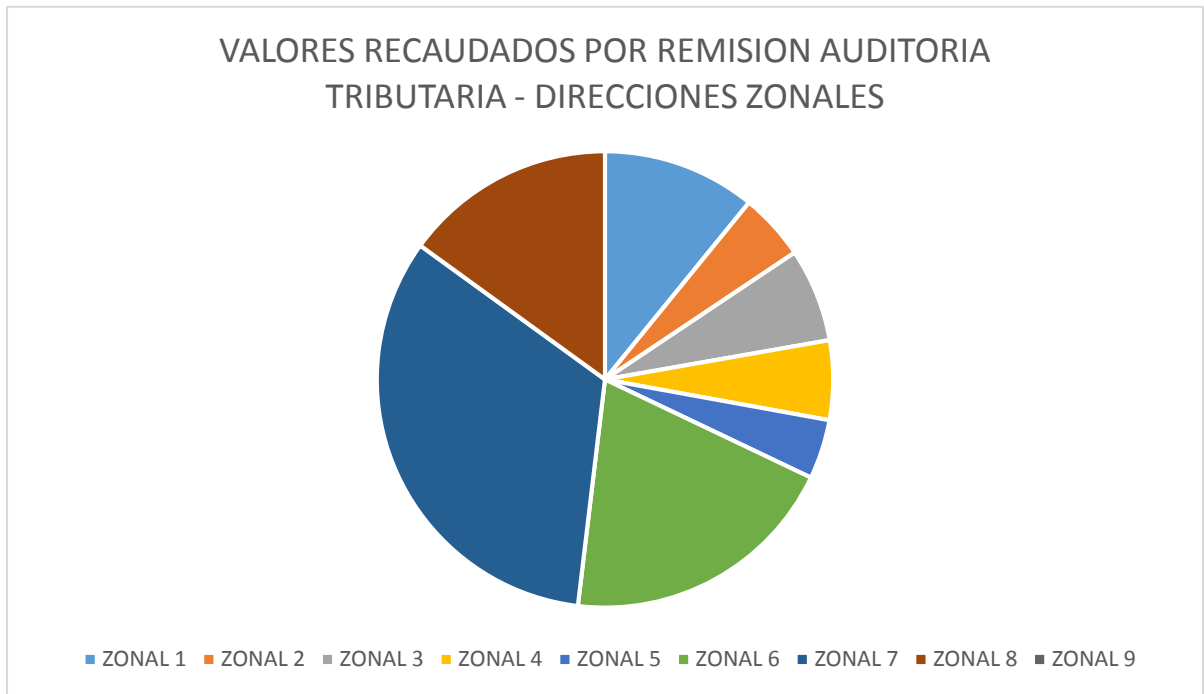
Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión	Pág.: 57	
Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI	Edición:	
Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018	
Tema: Informe Laboral 2018		
Link: https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf		
<p>2.3.4 Resultados período de remisión: Mediante la promulgación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal entró en vigencia a partir del 21 de agosto de 2018 el período de remisión tributaria vigente hasta el 28 de diciembre de 2018; en este sentido los departamentos de Auditoría Tributaria a nivel nacional aunaron esfuerzos con el objetivo de emitir actos administrativos producto de procesos de control programados previamente, así como también ejecución permanente acciones persuasivas con el objetivo de que los sujetos pasivos se puedan acoger a la remisión vigente. A continuación, se presenta un resumen que corresponde a controles intensivos, persuasivos y análisis de riesgo, cuyo valor no incluye monto recaudado por procesos de control y acciones persuasivas a Grandes Contribuyentes.</p> <p>TABLA No. 35 RESULTADOS PERIODO DE REMISION</p> <table border="1" data-bbox="375 1669 1317 1799"><tr><td>RESULTADOS PERIODO DE REMISION VALOR RECAUDADO</td></tr></table>		RESULTADOS PERIODO DE REMISION VALOR RECAUDADO
RESULTADOS PERIODO DE REMISION VALOR RECAUDADO		

DIRECCION ZONAL	VALOR RECAUDADO
ZONAL 1	2.220.675,90
ZONAL 2	968.851,90
ZONAL 3	1.352.998,53
ZONAL 4	1.148.479,65
ZONAL 5	861.576,26
ZONAL 6	4.048.555,51
ZONAL 7	6.757.817,83
ZONAL 8	3.067.314,21
ZONAL 9	6.668.272,87
TOTAL GENERAL	27.094.506,66

Elaborado por: Departamento Nacional de Auditoria Tributaria

Fuente: Bases procesos de control por remisión Auditoria Tributaria

GRAFICO No. 25 RESULTADO PERIODO DE REMISION



Elaborado por: Departamento Nacional de Auditoria Tributaria

Fuente: Bases procesos de control por remisión Auditoria Tributaria

FICHA RESUMEN#8

Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión

Pág.: 60

Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Edición:

Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018
Tema: Informe Laboral 2018	
Link: https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf	
<p>• Nueva versión del formulario ICE</p> <p>Desde el mes de agosto de 2018 se trabajó conjuntamente con el Proyecto “Mejoramiento del SRI” en la nueva versión del formulario ICE, la cual incluye las reformas introducidas por el Reglamento a la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera y Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. La nueva versión del formulario ICE se encuentra disponible desde el 05 de diciembre de 2018, permitiendo acceder a los beneficios establecidos en Ley y simplificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias en concordancia con los principios simplicidad y eficiencia administrativa.</p>	

FICHA RESUMEN#9	
Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión	Pág.: 63
Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI)	Edición:
Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018
Tema: Informe Laboral 2018	

Link:

<https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf>

2.4.2 Coordinación Nacional de Devolución de Impuestos

Actualmente, existen 24 procesos de los cuales 14 corresponden a sectores económicos que tienen derecho a la Devolución del IVA. En el marco del principio de simplicidad y eficiencia administrativa, la Coordinación Nacional de Devolución de Impuestos es la responsable de la administración de 5 sistemas y 3 aplicativos institucionales. Es importante resaltar que la Ley de Reactivación Económica y la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, establecen once (11) nuevos procesos de devolución.

2.4.2.1 Estadísticas de Devolución de impuestos

Resultados de solicitudes de devolución de impuestos en el periodo enero – diciembre de 2018:

TABLA No. 47 SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS

SECTORES DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS	Número de Beneficiarios	Numero de Tramites Procesados	Monto Solicitado	Monto Devuelto
Pagos Indevidos y en exceso	176.619	253.325	\$ 805.079.730,75	\$656.153.104,35
Exportadores Ventanilla	135	657	\$14.250.744,60	\$5.905.903,70
Discapitados Internet	8.475	107.145	\$10.865.725.46	\$7.547.578,95
Discapitados Vnetanilla	15.261	36.135	\$5.721.199,10	\$4.211.219,28
Sector Publico	926	13.989	\$464.088.146,39	\$459.505.852,83

Convenios Internacionales	79	831	\$4.937.203,99	\$4.493.959,51
Misiones Diplomáticas	25	141	\$1.715.371,97	\$1.708.250,54
Provedores Direc Exportadores	326	3.302	\$84.257.842,49	\$50.120.812,84
Empresas Turísticas	81	960	\$18.540.934,66	\$13.879.721,51
Proveedores Sector Publico	1	1	\$532,08	\$
Exportadores Internet	389	5.358	\$183.790.734,41	\$127.181.586,41
Instituciones 1er inciso Art. 73 LRTI	135	1.825	\$132.238.211,81	\$131.270.024,71
Combustible Aéreo Transporte Carga	11	157	\$5.403.740,32	\$5.132.612,26
Adquisición de chasis y carrocerías	783	824	\$10.535.549,72	\$10.060.754,33
Impuesto Redimible Botellas Plásticas	10	110	\$25.969.026,23	\$24.062.196,84
Turistas Extranjeros	3.336	1653	\$135.034,72	\$75.876,93
Exportadores Compensación	57	834	\$28.663.997,96	\$23.097.123,81
Proveedores Direc. Exportadores- Provisional	5	5	\$125.937,42	\$29.544,44

Tercera Edad Internet	70.477	455.591	\$43.937.167,00	\$36.880.552,00
Tercera Edad Ventanilla	44.815	87.708	\$15.345.911,00	\$11.810.727,00
TOTAL	321.946	970.551	\$1.855.602.742,08	\$1.573.127.392,24

Elaborado por: Coordinación Nacional de Devoluciones de Impuestos

Fuente: Sistema Nacional de Tramites – SNT, Información con corte al 31 de diciembre de 2018

2.4.2.2 Procesos de Control Posterior de Devolución del IVA de grupos prioritarios

Los resultados de los procesos de control posterior a las solicitudes de Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), presentadas por los beneficiarios del grupo de atención prioritaria, es decir, personas adultas mayores y personas con discapacidad ejecutadas por las Direcciones Zonales y Provinciales en el periodo enero – diciembre de 2018, son:

2.4.2.2.1 Personas con discapacidad

Conforme los informes de las Direcciones Zonales, el 37.36% de los trámites revisados de personas con discapacidad no presentaron diferencias entre los valores reconocidos y los valores soportados con comprobantes de venta presentados por los beneficiarios. Las provincias de Carchi (100%), Santa Elena (100%), Bolívar (100%), Cañar (100%) y Morona Santiago (70%) registran el total de trámites que no presentan diferencias después de la ejecución del proceso de control posterior a solicitudes de Devolución de IVA de Personas con Discapacidad. Mientras que el 62,64% de los trámites revisados de personas con discapacidad, presentaron diferencias entre los valores reconocidos y los valores sustentados con comprobantes de venta, respecto a los cuales se iniciaron las acciones de control correspondientes.

2.4.2.2.2 Personas adultas mayores

Conforme los informes de las Direcciones Zonales el 31.24% de los trámites revisados de personas adultas mayores, no presentaron diferencias entre los valores reconocidos y los valores soportados con comprobantes de venta. Las provincias de Galápagos (100%), Cañar (90%) y Morona Santiago (88,89%) registran mayor número de trámites que no presentan diferencias después de la ejecución del proceso de control posterior a

solicitudes de Devolución de IVA de Personas Adultos Mayores. Mientras que el 68,76% de los trámites revisados, presentaron diferencias entre los valores reconocidos y los valores sustentados con comprobantes de venta, respecto a los cuales se iniciaron las acciones de control correspondientes.

2.4.2.3 Procesos de Control Posterior de Devolución de IVA por adquisición de Chasis y Carrocerías

Se realizó la respectiva programación a fin de efectuar el proceso de control posterior a los casos que corresponden a trámites que han sido atendidos como Solicitud de Devolución de IVA en la adquisición local de chasis y carrocerías en los que han transcurrido 5 años desde la fecha de notificación de la resolución

2.4.2.4 Directrices técnicas para la gestión de Devolución de Impuestos Pagados Indebidamente, en Exceso o con Derecho a su Reintegro, sus Controles Posteriores, y Peticiones de su Competencia.

En el periodo comprendido de enero – septiembre de 2018 se han aprobado y publicado los siguientes procedimientos, instructivos, lineamientos técnicos y guías:

- Procedimiento de Devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas, Versión 2
- Procedimiento de Solicitudes de devolución de pagos debidos de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, Versión 1 (en proceso de firmas)
- Instructivo Verificación de Valores del IVA a Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, Versión1
- Instructivo Devolución del IVA a Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios rentados de nacionalidad extranjera, acreditados en el Ecuador, versión1
- Instructivo Devolución del IVA pagado en la adquisición de combustible aéreo por las aerolíneas que prestan el servicio de transporte aéreo de carga al extranjero, Versión1
- Instructivo Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Proveedores Directos de Exportadores de Bienes, Versión1
- Actualización del instructivo de Devolución de IVA a Exportadores de Bienes, Versión 2
- Guía para ingresar la solicitud de Devolución del IVA a Personas Adultas Mayores desde SRI en Línea
- Guía para ingresar la solicitud de Devolución del IVA a Personas con Discapacidad desde SRI en Línea

2.4.2.5 Otras actividades

♣ **Capacitaciones:**

- Instructivo de Devolución del IVA a Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios rentados de nacionalidad extranjera acreditados en el Ecuador.
- Instructivo de Verificación de valores del IVA a Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.
- Procedimiento de Devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas (IRBP).
- Directrices de atención de los trámites de Devolución del IVA a Proveedores de Exportadores.
- Capacitación de devolución del IVA a exportadores mineros, la cual estaba dirigida a los funcionarios de la Subsecretaría de Minería Artesanal y Pequeña Minería.

FICHA RESUMEN#10

Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión	Pág.: 90
Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI)	Edición:
Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018
Tema: Informe Laboral 2018	
Link: https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf	
6 Dirección Nacional Jurídica	
6.1 Departamento de Normativa	

6.1.1 Resultados obtenidos

Entre enero y septiembre de 2018, se han procesado importantes cuerpos legales y reglamentarios para la República del Ecuador. Se realizó el análisis y procesamiento del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 312 de 24 de agosto de 2018, así como la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Estabilidad y Equilibrio Fiscal publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 de 21 de agosto de 2018. Con motivo de la publicación del último cuerpo legal referido, en el último trimestre del año 2018, se realizó el análisis y procesamiento del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. Adicionalmente, durante los doce meses del período 2018, se analizó la pertinencia en cuanto a la emisión de normativa secundaria, alcanzando los siguientes resultados:

TABLA No. 66 RESOLUCIONES PUBLICADAS

RESOLUCIONES PUBLICADAS		
	2017	2018
Enero - Diciembre	80	71

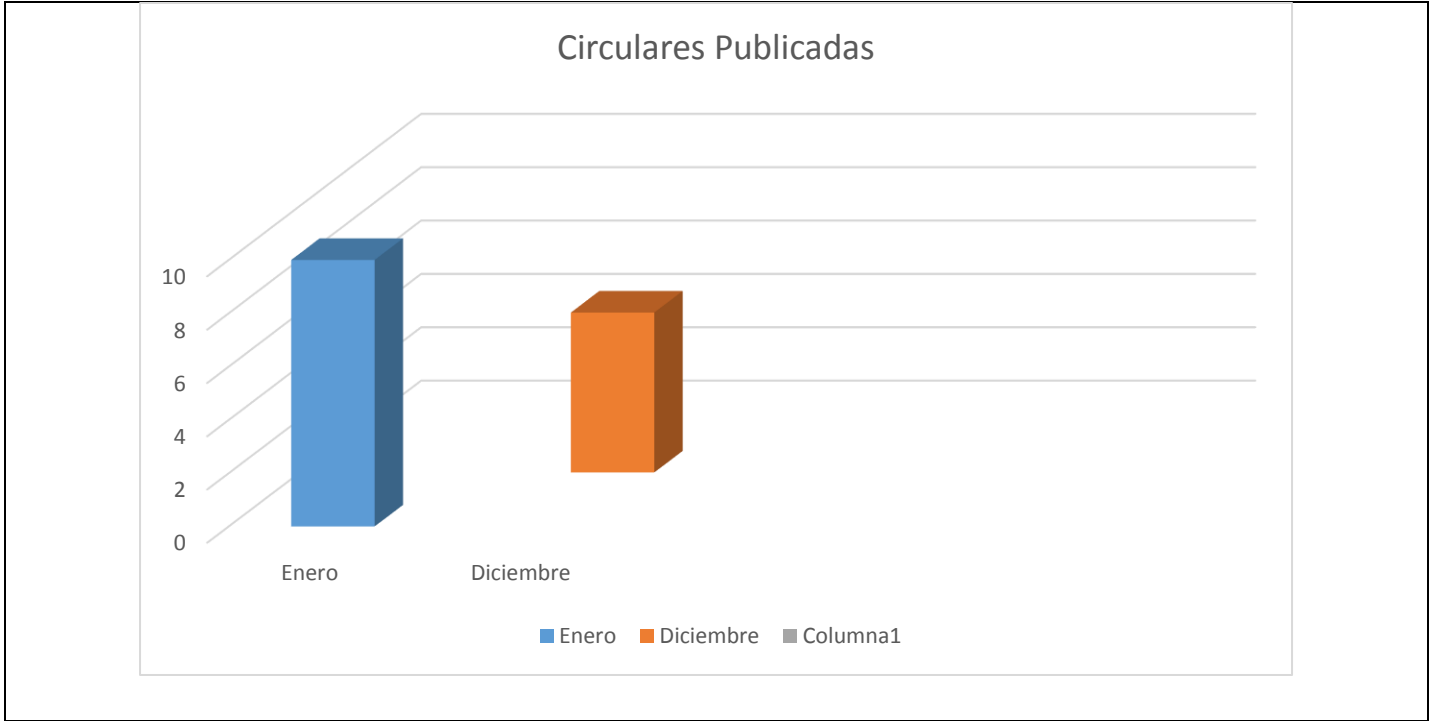
GRAFICO No. 37 RESOLUCIONES PUBLICADAS



TABLA No. 67 CIRCULARES PUBLICADAS

CIRCULARES PUBLICADAS		
	2017	2018
Enero - Diciembre	10	6

GRAFICO No. 38 CIRCULARES PUBLICADAS



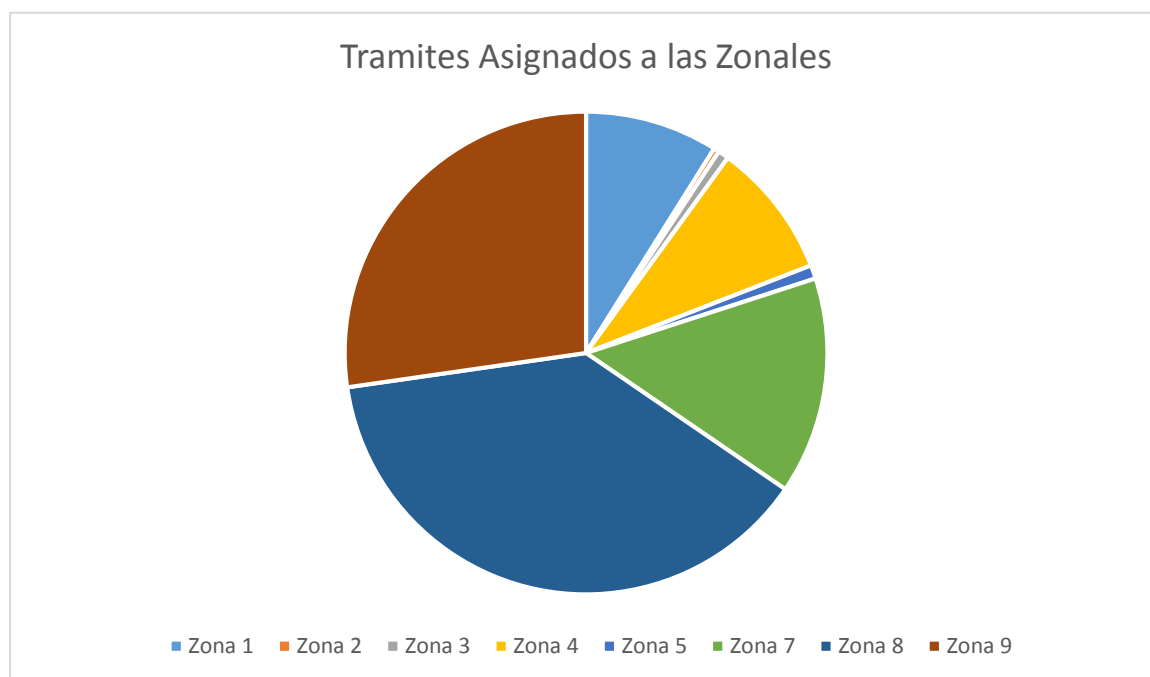
FICHA RESUMEN#11	
Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión	Pág.: 92
Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI)	Edición:
Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018
Tema: Informe Laboral 2018	
Link: https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/download/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf	
6.2.2.2 Acciones Relevantes de Impacto.	

Adicional a esto cabe mencionar que desde el mes de mayo de 2018 se viene implementando el “Plan de Contingencia” de despacho de Recursos de Revisión pendientes, dicho plan se proyectó con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal publicada en el Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018. En este plan se consideraron los trámites de Actos Determinativos para que se puedan acoger al beneficio de la remisión. Dentro de la implementación del plan de contingencia se contempló la colaboración de todas las zonales para que atiendan los Recursos de Revisión ingresados hasta el 31 de julio de 2018, de las siguientes líneas de producción:

TABLA No. 69 Tramites Asignados a Zonales (planificado)

Etiquetas de Fila	Liquidación de Pago	Liquidación de pago clientes empresas fantasma	Resolución de Aplicación de diferencias	Resolución Empresas Fantasmas	Total general
Zona 1	7	36		2	45
Zona 2	3	3			6
Zona 3	6	3			9
Zona 4	7	41	1	4	53
Zona 5	4	4	1	2	11
Zona 7	37	25	9	8	79
Zona 8	27	157	1	26	211
Zona 9	39	96	5	14	154
Total General	130	365	17	56	568

GRAFICO No. 40 Tramites Asignados a Zonales (Planificado)



Elaborado por: Coordinación de Recursos de Revisión

Fuente: Base de Datos Recursos de Revisión

Del total de 568 casos que se planificó enviar a las zonales, 413 efectivamente se enviaron, de los cuales 335 fueron efectivamente resueltos y 78 quedaron en análisis para que ser atendidos en la Dirección Nacional, sea por su grado de complejidad o porque en las direcciones zonales priorizaron los casos por el potencial a recaudar:

TABLA No. 70 Tramites Asignados a Zonales (reales)

ZONAL	RESUELTOS	EN ANALISIS	TOTAL ASIGNADOS
Zona 1	19	5	24

Zona 3	5	1	6
Zona 4	43	1	44
Zona 5	3	12	15
Zona 7	41	14	55
Zona 8	117	30	147
Zona 9	107	15	122
	335	78	413

FICHA RESUMEN#12	
Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión	Pág.: 97
Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI)	Edición:
Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018
Tema: Informe Laboral 2018	
Link: https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/download/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf	

6.3.3 COORDINACION NACIONAL DE PROCURACIÓN

Las gestiones ejecutadas por la coordinación nacional de procuración han sido desarrolladas de acuerdo a los productos y servicios descritos en el Estatuto Orgánico Organizacional de Gestión por Procesos del Servicio de Rentas Internas, que comprenden la participación o coparticipación con los procuradores zonales en la defensa de la institución principalmente en los procesos judiciales tributarios, civiles y constitucionales.

6.3.3.1 Patrocinio en procesos judiciales, principalmente de carácter tributario, civil, constitucional, solicitados por el Director General o el Director Nacional Jurídico.

Dentro de este producto durante el año 2018 a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal se coordinó con los departamentos jurídicos a nivel nacional las gestiones procesales pertinentes a los procesos judiciales que se acogieron a la remisión tributaria.

TABLA No 74 GESTIONES PROCESALES PERTINENTES A LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE ACOGIERON A LA REMISION TRIBUTARIA

Zonal	Desistimiento Remisión		TOTAL JUICIOS
	SRI	CONTRIBUYENTE	
1	0	10	10
2	0	0	0
3	1	24	24
4	1	57	58
5	3	14	16
6	8	31	34
7	6	34	40

8	10	71	80
9	4	158	161
TOTAL			423

Elaborado Por: Coordinación Nacional de Procuración

Fuente: Archivo de Juicios de la Coordinación Nacional de Procuración

*En el año 2017 no existió remisión tributaria

FICHA RESUMEN#13	
Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión	Pág.: 157
Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI)	Edición:
Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018
Tema: Informe Laboral 2018	
Link: https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf	
<p>• Ley de Fomento Productivo y Remisión: desde que el Ejecutivo envió a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley de Fomento Productivo, la Directora General del SRI, así como los Directores Zonales y Provinciales, difundieron los beneficios de la propuesta, especialmente los de Remisión Tributaria, a través de entrevistas en los medios de comunicación de cobertura nacional y local. El Departamento de Comunicación Institucional desplegó adicionalmente una estrategia integral que comprendía una propuesta publicitaria y gráfica para</p>	

todos los canales y productos del SRI, una propuesta discursiva transversal para las intervenciones de los voceros del SRI, los comunicados oficiales, agenda de entrevistas de la Directora General y boletines de prensa; así como una amplia propuesta de redes sociales. La estrategia se complementó con visitas de la Directora General a las diferentes provincias para reunirse con los sectores productivos y los medios de comunicación a quienes explicó los beneficios de la Remisión Tributaria. También se desarrollaron ferias para exponer los beneficios de la medida, se trabajaron videos testimoniales que se difundieron por redes sociales, para compartir con la ciudadanía las experiencias reales de ciudadanos al acogerse a la Remisión. Desde Comunicación externase emitieron 8 boletines de prensa, 39 entrevistas a la Directora General, 983 entrevistas en Zonales, 146 noticias publicadas, 14 noticias web, 8 videos testimoniales, 20 animaciones publicitarias, fuimos tendencia cuatro veces en Twitter, 192 publicaciones en Twitter, 89 publicaciones en Facebook y 17 comunicados internos. En publicidad se trabajó un video publicitario, mailing; mensajes para IVR, peajes y facturas; post para redes sociales; roll ups; afiches; afiche para teléfono rojo; habladores para computadoras de Asistencia; plegables; promos, pop ups; divididos en dos etapas, la primera de lanzamiento y la segunda de premura por el fin del plazo para acogerse al beneficio.

FICHA RESUMEN#14

Documento de Sitio Web: Informe de Labores de Gestión	Pág.: 165
Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI	Edición:
Editorial:	Año: Enero – Diciembre 2018
Tema: Informe Laboral 2018	
Link: https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf	

Dentro de las acciones relevantes de la Dirección Nacional Jurídica se analizaron y procesaron cuerpos legales y reglamentarios, tales como: el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera y, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento. Por otra parte, cabe mencionar que desde el mes de junio del año 2018 se planificó el “Plan de Contingencia” de despacho de Recursos de Revisión pendientes, dicho plan se proyectó con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la referida ley, en este plan se consideraron los trámites de Actos Determinativos para que se puedan acoger al beneficio de la remisión y se implementó a partir del mes de septiembre, el resultado obtenido en este proyecto alcanzó con satisfacción las expectativas planteadas. Cabe destacar la negociación del convenio para evitar la doble tributación entre la República del Ecuador y Japón liderada por esta Dirección.

Los procesos de Gestión Documental se han orientado a más de brindar el servicio al usuario interno y externo al control de la eficiencia y eficacia en los mismos. En el 2018, se han gestionado con las unidades administrativas 69.31% de los trámites que estaban pendientes y 69.58% de los trámites que se encontraban vencidos al 28 de diciembre de 2018. En cuanto a la gestión de notificaciones en el 2018 es importante recalcar que la notificación electrónica se incrementó en un 9.96% respecto al año 2017, lo que permite un ahorro de recursos humanos y materiales. Se notificaron 901 documentos correspondientes a Recursos de Revisión en los meses de noviembre y diciembre de 2018, debido al plan de contingencia por la Ley Orgánica para el fomento productivo, Remisión de Intereses, Multas y Recargos 2018. En el proceso de archivo se eliminaron 9708 cajas de documentos, que representa el 7,19% del total de cajas existentes a diciembre de 2018.

FICHA RESUMEN#15

Documento de Sitio Web: Detalle de Noticias

Pág.: 1

Autor: Servicio de Rentas Internas (SRI)	Edición:
Editorial:	Año: 15 de Enero del 2019
Tema: SRI recaudo más del doble de lo esperado por Remisión Tributaria.	
Link: https://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=616&marquesina=1	
<p>El Servicio de Rentas Internas (SRI) gestionó USD 1.268 millones por concepto de Remisión Tributaria del 100% de intereses, multas y recargos, de los cuales USD 1.101 millones corresponden a recaudación efectiva y USD 167 millones a facilidades de pago otorgadas a micro, pequeños y medianos contribuyentes.</p> <p>Aproximadamente 350 mil contribuyentes de todo el país se beneficiaron de la Remisión Tributaria, de los cuales el 99,5% corresponden a micro, pequeños y medianos.</p> <p>Más de 90 mil deudas tributarias fueron canceladas, se presentaron 609 mil declaraciones entre originales y sustitutivas, cerca de 252 mil vehículos ya no mantienen impuestos pendientes y 91 mil contribuyentes RISE se pusieron al día en sus cuotas, gracias al beneficio de la remisión.</p> <p>Las principales actividades económicas que se destacan en la recaudación por remisión son: explotación de minas y canteras con el 44%; transporte y almacenamiento con el 17%; y comercio al por mayor y al por menor con el 10%.</p> <p>Este proceso se diferenció de remisiones anteriores porque ofreció a los micro, pequeños y medianos contribuyentes la posibilidad de solicitar facilidades de pago del capital de hasta 2 años. Además, los contribuyentes se acogieron al beneficio en línea, a través del portal www.sri.gob.ec, en el marco de la simplicidad de trámites.</p> <p>Con estos resultados se superó la meta de USD 602 millones prevista para el año 2018 por Remisión Tributaria, esto gracias al interés demostrado tanto por personas naturales como sociedades para reactivar su</p>	

economía y productividad, además de la coordinación y participación de las diferentes instituciones gubernamentales.

La Remisión Tributaria fue un beneficio de la Ley de Fomento Productivo para condonar intereses, multas y recargos de impuestos que los contribuyentes mantenían vencidos hasta el 2 de abril de 2018 y estuvo vigente hasta el pasado 28 de diciembre de 2018.

4.3 DISCUSION:

En el estudio de los incentivos tributarios que contiene la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal que está vigente desde el 21 de agosto del 2018 con su respectivo Registro Oficial Suplemento Numero 309; en la manera en la que dicho estudio ha sido dentro de un ámbito nacional, considerando en la zona de Ibarra. La creación y vigencia de la Ley de Fomento Productivo, propone un plan de estabilidad económica a largo plazo, así también plantea incentivos para atraer nuevas inversiones al país, tanto internas como externas, fomentando el empleo y dinamizando la producción y la economía.

Por lo que el resultado de la implementación del instrumento para la recopilación de la información, la entrevista no tuvo un resultado deseado, principalmente destacando que la entidad encargada de la administración tributaria; Servicio de Rentas Internas (SRI), como son asuntos reservados no se logró realizar una entrevista sobre los incentivos tributarios por lo que al contrario en el sitio web del SRI, se encontraron Informes de Gestión de los años 2017, 2018 y 2019; ayudando con estadísticas e información de la remisión, recaudación, implementación y conocimiento de la Ley de Fomento Productivo, de igual manera se evidencio que en la zona de Ibarra no existen especialistas en Derecho Tributario y Financiero por lo que se aprecia un desconocimiento de la aplicación de los incentivos tributario de la ley anteriormente mencionada; se llegó a conocer que en la actualidad aún se vive en la ausencia casi total de la cultura tributaria, que desconocen principalmente de una ley que fue creada para el beneficio de los contribuyentes; las personas de tercera edad, los empresarios de las grandes empresas que existen en el país, y por último a la sociedad en general en este caso señalamos a los PYMES brindado la fomentación de nuevas inversiones y generador de empleo con la implementación de los incentivos tributarios que contiene la Ley de Fomento Productivo; y más aún desconcertante que con ayuda del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) se nos entregó la base de datos con información sobre el numero existente de PYMES, tomando en cuenta que solo tres PYMES se encuentran en la zona de Ibarra brindando como resultado una falta de especialista encargados en el área financiero y tributario no tengan el adecuado

conocimiento e implementación de los incentivos tributarios que les puede beneficiar de una deducción adicional de hasta el 10% del Impuesto a la Renta respecto al valor en la adquisición de bienes o servicios y que podrían tener un derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos relacionados con los siguientes rubros: capacitación, mejora de productividad y desarrollo empresarial; que al no tener conocimiento de estos incentivos la ley no se está siendo aplicada por los contribuyentes que en este caso son los PYMES, el estudio de los incentivos tributarios en la Ley de Fomento Productivo es muy primordial por motivo que se brinda conocimiento relevante sobre el desarrollo económico en relación a la reactivación en los distintos sectores de la economía del Ecuador.

5. CONCLUSIONES

- Los incentivos tributarios son beneficios interpuesto por la norma que se los atribuye a los contribuyentes; las personas de tercera edad, las personas que tienen su primera inversión como es el caso de los Pymes, los empresarios de las grandes empresas que existen en el país, y por último a la sociedad en general, para que se pongan al día en el pago de tributos, brindándoles la exoneración de impuestos a la renta o a la salida de divisas y arbitrajes internacionales.
- Los problemas económicos del Ecuador han sido por la inestabilidad política que va de la mano con la corrupción, en consecuencia, los ingresos económicos que se esperaba para la sustentación de una economía sustentable no eran repartidos adecuada y equilibradamente a los sectores económicos como la agricultura, la pesca, la industria, el transporte y la explotación de hidrocarburos entre otros, dando de resultado ingresos económicos muy inestables en la economía del país.
- La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, brindo los siguientes incentivos tributarios: condonación del 100% de los intereses, multas y recargos de las obligaciones tributarias vencidas, las remisiones de las cuotas del Régimen Impositivo Simplificado (RISE), así como las obligaciones vencidas a intereses y multas relacionado con la matricula vehicular, deducción adicional del 100% por gastos de promoción comercial y del Impuesto a la Salida de Divisas para exportadores en importación de materias primas, insumos y bienes de capital, del IVA en exportaciones de servicios, etc.
- El beneficio de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, plantea un régimen de estabilidad económico a largo plazo y de igual manera implemento incentivos tributarios para atraer nuevas inversiones al país, sean nacionales o internacionales para fomentar el empleo y dinamizar la producción económica.
- El perjuicio de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, es evidente que en ciertos sectores económicos del país se han disgustado por motivo que la ley

condono la carga de impuestos a las grandes elites empresariales del Ecuador por motivo que tienen un alcance para cumplir con los requisitos que establece la Ley para acceder a los incentivos tributarios, por lo que la discriminación y la desigualdad está presente para los contribuyentes o sociedades que están al día en el pago de sus impuestos.

- La vigencia de la Ley de Fomento Productivo tuvo mucha adquisición e implementación en ciertos sectores económicos para acogerse a los incentivos tributarios, y de igual manera se evidencio el desconocimiento de ella misma, poniendo en juego que en la zona de Ibarra existe un grado altísimo de desconocimiento de la vigencia de la ley en profesionales de contabilidad y falta de profesionales especialistas en derecho tributario y financiero; por lo que los mismos contribuyentes al tener conocimiento de la vigencia de la ley acuden a la administración tributaria que es el Servicio de Rentas Internas (SRI); personalmente o telefónicamente a que les brinden información del contenido de la Ley de Fomento Productivo.
- El cumplimiento de la aplicación de la Ley de Fomento Productivo se logró verificar con el objetivo que se propuso al entrar en vigencia de la Ley anteriormente mencionada, de los cuales USD 1.101 millones corresponden a recaudación efectiva y USD 167 millones a facilidades de pago otorgadas a micro, pequeños y medianos contribuyentes que otorgo incentivos tributarios a beneficio de los sectores económicos para proponer nuevas reinversiones con la condonación de cargas tributarias de los cuales 350 mil contribuyentes de todo el país se beneficiaron de la Remisión Tributaria, de los cuales el 99,5% corresponden a micro, pequeños y medianos.
- La entidad encargada de la aplicación y de fomentar conocimiento a la ciudadanía de la vigencia de la Ley Orgánica de Fomento Productivo es el Servicios de Rentas Internas (SRI); que así como los Directores Zonales y Provinciales, difundieron los beneficios de la propuesta, especialmente los de Remisión Tributaria, a través de entrevistas en los medios de comunicación de cobertura nacional y local de igual manera en comunicación externa se emitieron 8 boletines de prensa, 39 entrevistas a la Directora General, 983 entrevistas en Zonales, 146 noticias publicadas, 14 noticias web, 8 videos testimoniales, 20 animaciones publicitarias, fuimos tendencia cuatro veces en Twitter, 192 publicaciones en Twitter, 89 publicaciones en Facebook y 17 comunicados internos.

- Es importante destacar que la Ley de Fomento Productivo, tuvo su gran apertura en lograr los objetivos esperados en el 2018 y en el 2019, por lo que se espera que al condonar deudas vencidas o carga tributaria que tenían ciertos contribuyentes se estima que exista nuevas reinversiones nacionales e internaciones en los sectores económicos para fomentar empleo y en cambio para los contribuyentes que están al día con la aportación de sus tributos que impone la administración tributaria otorgar beneficios para sus negocios.

6. RECOMENDACIONES

- Proponer posibles alternativas pertinentes a través del contenido de la Ley de Fomento Productivo para fomentar el realizar gestiones a través del Servicio de Rentas Internas hacia los contribuyentes que se encuentran inmersos en un 60% probablemente de montos por cobrar de interese, multas y recargos que contaban en la lista del SRI para que se acojan a los incentivos tributarios que fomenta la administración tributaria.
- Tener un sistema operativo para que los contribuyentes que se encuentran registrado en el Servicio de Rentas Internas (SRI); puedan tener conocimiento anticipado de las resoluciones, reformas o leyes tributarias en caso de remisiones tributarias para el beneficio de los contribuyentes para que se acojan a lo que dispone la administración tributaria para reinvertir y reestructurar una economía sustentable para el país.
- El Servicio de Rentas Internas debería realizar un seguimiento constante para los contribuyentes que se acogieron a los incentivos tributarios que contiene la Ley de Fomento Productivo, con el objetivo de que continúen con sus actividades económicas y que de esta manera se garantice una estabilidad económica a largo plazo en el país.
- La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, debería ser nuevamente analizada para que no perjudique los interese económicos de los contribuyentes y de la ciudadanía ecuatoriana en general, recalando que se debe evidenciar hacia los contribuyentes que no están al día con sus tributos para que de esta manera puedan acogerse a los incentivos tributarios que contiene la ley de fomento productivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

LEYES Y DOCUMENTOS OFICIALES

Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad Fiscal. Registro Oficial Suplemento 309 de 21- ago.- 2018.

Plan Nacional de Desarrollo 2017- 2021. Toda una Vida. [versión electrónica]. Recuperado de: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/EcuadorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf>

Servicio de Rentas Internas (SRI). (Enero de 2019). *Informe de Labores*. Obtenido de Gestion Institucional Enero - Diciembre 2018: <https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/c0326533-55c4-4996-9f23-4cc3cd949118/INFORME%20DE%20LABORES%202018.pdf>

DIRECCIONES WEB O LINKOGRAFIA

Alliott Ecuador. (26 de 09 de 2018). *Alliot Ecuador Boletin en Ecuador Atig Auditores y Asesores CIA. LTDA*. Recuperado de <https://alliottecuadorboletin.com/2018/09/26/beneficios-ley-de-fomento-productivo-ecuador/>

Arias Perez, M. G., y Paredes Lema, E. E. (septiembre de 2018). *Los Bneficios Tributarios Generados a traves del Impuesto a la Renta: Caso Contribuyentes Especiales en la Ciudad de Ambato*. Obtenido de Revista digital de Medio Ambiente “Ojeando la agenda” ISSN 1989-6794, N° 55 Recuperado de : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6702121>

Ayala, L. (20 de junio de 2018). *La Republica*. La Ley de Fomento Productivo debe ser negada. Recuperado de: <https://www.larepublica.ec/blog/opinion/2018/06/20/ley-fomento-productivo-debe-ser-negada/>

Bermejo, A. M. (Julio de 2016). *La Eficiencia de los Incentivos Tributarios a la Inversion en CentroAmerica*. Boletin de Estudios Fiscales N. 18. Recuperado de: https://icefi.org/sites/default/files/icefi_ints_la_eficacia.pdf

Calvache Pintado, P., y Cajiao Ortega, M. (2017). *Incentivos Tributarios de la Ultima Decada y sus beneficios a las personas juridicas y al Estado*. Recuperado el 02 de 11 de 2018, de Revista Publicando, 4 No 11. (2). 2017, 192-200. ISSN 1390-9304: https://www.rmlconsultores.com/revista/index.php/crv/article/viewFile/559/pdf_381

Carrillo, S. (15 de Junio de 2019). *Grupo en Roke. com*. Que son las Pymes. Recuperado de: <https://blog.grupoenroke.com/que-son-las-pymes>

Consejo Nacional de Planificacion (CNP). (28 de mayo de 2018). *Plan Nacional de Desarrollo 2017- 2021 Toda una Vida*. Recuperado de: <https://www.planificacion.gob.ec/uploads/downloads/2017/10>

Correa Quezada, R., y Izquierdo, L. (Junio- Noviembre de 2019). *Universidad Tecnica Particular de Loja- Universidad Autonoma de Madrid Red Econolatin Expertos Economicos de Universidades Latinoamericanas*. Obtenido de Protestas socieales en Ecuador por eliminacion de subsidio a combustible. Recuperado de:

http://www.econolatin.com/coyuntura/pdf/Ecuador/Informe_economia_ecuador_noviembre_2019.pdf

El Comercio. (23 de 08 de 2019). *52 convenios firmados con la Ley de Fomento Productivo*. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/convenios-ley-fomento-productivo-inversion.html>

El Universo. (25 de 05 de 2018). *Lenin Moreno envia ley para reactivar la economia de Ecuador* . Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/05/25/nota/6776609/lenin-envia-ley-reactivar-economia>

Galarza Torres, S., Armijos Robles, L., Garcia Aguilar , J., y Acosta, X. (Mayo- Agosto de 2016). *Analisis de la Aplicacion de los Incentivos Tributarios para las Pequeñas Empresas del Sector de Alimentos del Canton de Quito*. Revista Ciencia UNEMI: Recuperado de : <http://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/319/275>

Garzon Campos, M. A., Ahmed Radwan, A. R., y Penaherrera Melo, J. (Marzo de 2018). *UNIANDES EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación. ISSN 1390-9150* . El Sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. Recuperado de : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>

Moreira, J. R. (14 de 12 de 2018). *El Diario.ec*. Falencias de la Ley de Fomento Productivo. Recuperado de: <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/489916-falencias-de-la-ley-de-fomento-productivo/>

Oliva, N. (02 de mayo de 2015). *El Telegrafo*. Obtenido de 100 años de incentivos tributarios. Recuperado de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/100-anos-de-incentivos-tributarios>

Oliva, N. (02 de 11 de 2017). *Celag. org*. Obtenido de 50 años de incentivos tributarios en America Latina: Mito o Realidad. Recuperado de: <https://www.celag.org/50-anos-incentivos-tributarios-america-latina-mito-realidad/>

Ortega, J. R., Piraquive, G., Hernandez, G., Soto, C., Prada, S., y Ramirez, J. M. (2000). *Revista Planeacion y Desarrollo*. Obtenido de Incidencia fiscal de los incentivos tributarios. Recuperado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/RevistaPD/2000/pd_vXXXI_n3-4_2000_art.3.pdf

Pincay Duran, A. I., Pincay Duran, Y. G., Canarte Quimis, L. T., y Duran Vera, M. O. (30 de Abril de 2019). *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*. Vol. 3 núm.2, abril, ISSN: 2588-073X, 2019. (S. d. Conocimiento, Ed.) doi: 10.26820/recimundo/3.(2).abril.2019.138-164

Ruiz- Vargas, M. A., y Velandia-Sánchez, J. M. (03 de Febrero de 2014). *Incidencia de la Política de Incentivos Tributarios sobre la Inversión en el Sector Minero Energetico Colombiano: Un Analisis Exploratorio de su Efectividad*. doi:10.11144/Javeriana.cc17-43.ipit

Servicios de Rentas Internas (SRI). (Enero de 2019). *Portal Web*. Recuperado de Ley Organica para el Fomento Productivo, Atraccion de Inversiones, Generacion de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/ley-organica-fomento-productivo>

Superintendencia de Bancos. (2018). *Beneficios de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo*. Recuperado del Boletín de Prensa; <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/beneficios-de-la-ley-organica-para-el-fomento-productivo-atraccion-de-inversiones-generacion-de-empleo-estabilidad-y-equilibrio-fiscal/>

Viera, M. B. (12 de 2012). *Incentivos Tributarios como instrumento Economico*. Recuperado el 04 de 11 de 2018, de Universidad de Montevideo. Recuperado de: <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Viera-Incentivos-tributarios.pdf>

TESIS Y TRABAJOS DE GRADO

Andrade, G. X. (2017). *Analisis y Evaluacion de la Aplicacion de los Incentivos Tributarios Contenidos en elCodigo Organico de la Produccion, Comercio e Inversion, en las Empresas de la Provincia del Azuay, Periodo 2011-2015* . (Tesis de Maestría. Universidad de Cuenca, Ecuador) Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28285/1/TRABAJO%20DE%20TITULACION.pdf>

Flores, P. A. (Abril de 2017). *Incentivos Tributarios como Medio de Aplicacion a Conductas MedioAmbientales Responsables en el Cultivo de Hortalizas, Mellocos, Raices y Tuberculos en la Provincia de Chimborazo*. (Tesis de Mestria en Administracion Tributaria- Universidad Técnica de Ambato) Recuperado de: <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4608>

Guerrón, M. J. (02 de 2015). *Incidencia de los incentivos tributarios en los niveles de recaudación del impuesto directo a la renta.* (Tesis de Maestría en Tributación- Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho) Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4264/1/T1533-MT-Cabezas-Incidencia.pdf>